

EL ARCEDIANO LUIS DE VILLALONGA (†1551)
JURISTA ENTRE MALLORCA Y VALLADOLID Y SUS DOS BIBLIOTECAS

Por

ANTONIO PLANAS ROSSELLÓ / JOSÉ VILLALONGA MORELL
Universitat de les Illes Balears / Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Històrics

antonio.planas@uib.es

e-Legal History Review 39 (2024)

RESUMEN: El artículo estudia la trayectoria de un jurista y eclesiástico del siglo XVI, Luis de Villalonga, conocido como 'el arcediano', que desarrolló sus funciones en la isla de Mallorca y posteriormente en Valladolid, durante el reinado de Carlos V. Villalonga escribió algunas obras jurídicas y participó en los debates de su época, singularmente en los dedicados a la licitud de la conquista de las Indias.

PALABRAS CLAVE: Luis de Villalonga, Carlos V, Ginés de Sepúlveda, Disputa de Valladolid, Renacimiento, Mallorca.

SUMARIO: I. Introducción II. Luis de Villalonga. Su entorno familiar. III. Los estudios universitarios y su carrera eclesiástica IV. La visita de Carlos V a Mallorca y la promoción de su carrera. V. Su obra jurídica VI. Las bibliotecas del arcediano y sus intereses intelectuales. VII. Los inventarios de sus bibliotecas 7.1. La biblioteca mallorquina 7.2. La biblioteca vallisoletana. VIII. Conclusiones. IX. Apéndices 9.1. La almoneda de sus libros 9.2 Epístola de Villalonga a Melchor Pallicer. 9.3 Testamento de Luis de Villalonga. X. Bibliografía del estudio. XI. Siglas.

ARCHDEACON LUIS DE VILLALONGA (†1551)
JURIST BETWEEN MALLORCA AND VALLADOLID AND HIS TWO
LIBRARIES

ABSTRACT: The article studies the career of a 16th century jurist and ecclesiastic, Luis de Villalonga, known as 'the archdeacon', who carried out his duties on the island of Mallorca and later in Valladolid, during the reign of Charles V. Villalonga wrote some works legal issues and participated in the debates of his time, particularly those dedicated to the legality of the conquest of the Indies.

KEY WORDS: Luis de Villalonga, Charles V, Ginés de Sepúlveda, Valladolid Dispute, Renaissance, Mallorca.

SUMMARY: I. Introduction II. Luis de Villalonga. His family environment. III. His university studies and ecclesiastical career IV. The visit of Charles V to Mallorca and the promotion of his career. V. His legal works VI. The archdeacon's libraries and his intellectual interests. VII. The inventories of his libraries 7.1. The Mallorcan library 7.2. The Valladolid library. VIII. Conclusions. IX. Annexes 9.1 The auction of his books. 9.2. Villalonga's Epistle to Melchor Pallicer. 9.3 Will of Luis de Villalonga. X. Bibliography.

Recibido: 20/11/2023

Aceptado: 22/12/2023

I. INTRODUCCIÓN

El Renacimiento mallorquín fue uno de los periodos más brillantes de la Historia de la Cultura y el Derecho en las Baleares.

A caballo entre las postrimerías del siglo XIII y los inicios del XIV, su intelectual más fecundo había sido Raimundo Lulio, que construyó una inmensa obra filosófica de talla universal, que no es ajena a la investigación sobre el Derecho, y unos pocos juristas, generalmente eclesiásticos, escribieron interesantes estudios jurídicos de diverso género, que todavía no han sido debidamente analizados.

Tras un largo paréntesis, fue en la época que inauguró Alfonso el Magnánimo, cuando floreció un nuevo conjunto de juristas y teólogos que intervinieron en algunos de los más importantes debates intelectuales del momento, que se saldaron finalmente con la Contrarreforma que se estableció en Trento.

A partir de entonces, sólo unos pocos nombres del que Carlos V había bautizado como “Reino escondido”¹, dejarían alguna huella importante en la literatura forense.

Precisamente fue el César Carlos quien dio la alternativa jurídica y teológica a uno de los escasos servidores insulares de la Corona que, con la pluma y no con la espada, mantuvieron trato con el monarca y escribieron para él dictámenes que justificaban sus políticas: el canonista Lluís de Villalonga y Martí (†1551).

II. LUIS DE VILLALONGA Y SU ENTORNO FAMILIAR

Este jurista, conocido luego como ‘el Arcediano’ fue hijo del caballero Juan Príamo de Villalonga y Puigdorfilá (†1538) y de Prudencia Martí y de Villalonga (†1542)², y hermano de Pere de Villalonga (†1525), *contino* y luego copero de Fernando el Católico³, a quien Bover atribuye una obra “*De Iure Acrescendi*”, que no hemos podido localizar⁴, de

¹ Ernest Belenguer Cebriá, *Un reino escondido. Mallorca de Carlos V a Felipe II*, Madrid, 2000.

² Joan Príam otorgó su testamento el 28 de diciembre de 1537 (ARM, Prot. A-213, ff. 194-196v y 105-108v). Prudencia falleció el 15 de julio de 1542 (ARM Prot. G-144, f. 87).

³ Ramón de Vilanova “Noticias acerca de la institución del cuerpo de gentileshombres por Don Fernando el católico en 1512”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXXII, 1923, p. 39.

⁴ Joaquín María Bover de Rosselló, *Biblioteca de escritores Baleares*, Palma, 1868, p. 554.

Gaspar de Villalonga, doctor *in utroque iuris* (†1558)⁵, y de Francisco (†1558), caballero, que tras la muerte de Luis, levantó el inventario de sus bienes mallorquines⁶.

Sus hermanas fueron tres: Anna, monja del convento del Puig de Pollença, Elisabeth, casada en primeras nupcias con Carles Desbac y en segundas con Pere Bernat Sala, y Joana, casada en primeras nupcias con Pere Joan de Sant Joan, y en segundas con Pere Abri-Dezcallar.

El genearca, Joan Príam, descendía de una antigua familia del brazo noble mallorquín. Ocupó el cargo de Jurado del Reino de Mallorca en dos ocasiones: la primera en 1490, como ciudadano, y la segunda en 1523, ya como caballero. Participó en las campañas italianas de Fernando el Católico, y en 1506 formó parte del séquito que le acompañó a su desembarco en Nápoles. Su cónyuge, Prudencia, era hija de Gaspar Martí, ciudadano.

La familia Villalonga fue una de las más influenciadas en Mallorca, al menos formalmente, por la cultura del Renacimiento italiano, hasta el punto de que su progenitor adoptó un nombre de la Antigüedad, como era el de Príamo, y el de su cónyuge, Prudencia, parece asimismo motivado por la virtud tan valorada por la civilización romana⁷. Uno de los juristas de la familia, hijo natural reconocido de Gaspar⁸, llevó asimismo el nombre de Horacio⁹.

Pero no fue ese el caso más notable, pues ya anteriormente el jurista Ferran Valentí había dado el nombre de Teseo a su hijo, a sus hijas los de Adriana, Fedra, Policena, Hipòlita y Lucrecia, y a un ilegítimo Ganimedes¹⁰.

En general, los universitarios mallorquines, que pasaron muchos años de sus vidas en los estudios de Padua, Florencia, Pisa, Bolonia y, en menor medida, en Ferrara, Pavia, o *La Sapienza* de Roma, no pudieron escapar a esas influencias, fuese solamente como una moda estética o como una visión humanística del Mundo de su época.

⁵ Ms. en la Biblioteca [de la Catedral] de Toledo. Impreso por Giacomo Mandelli, *Consiliorum*, Frankfurt, 1577 (Isacio Pérez Fernández, "Identificación y análisis de un Parecer sobre la conquista de las Indias", *Analecta Sacra Tarraconensis*, 70, 1997, p. 38).

⁶ Vid. Pablo Pérez-Villegas y Antonio Planas Rosselló, "La biblioteca de Misser Gaspar de Villalonga, I.U.D. (1559)", *BSAL*, LVI, 2000, pp. 227-242.

⁷ Sobre la onomástica grecorromana de la Mallorca de la época Vid. María Barceló y Gabriel Ensenyat, *Els nous horitzons culturals a Mallorca al final de L'edat Mitjana*, Palma, 2000. Sin embargo, en dicha obra no se dedica un apartado a los Villalonga.

⁸ ARM, Prot G-144, f. 87.

⁹ Su abuelo, el doncel Juan Príamo de Villalonga, le legó en su testamento de 28 de diciembre de 1537 una pensión para ayuda de sus estudios de 50 £ el primer año y 40 £ los restantes, durante un periodo de 8 años (ARM, Prot. A-213, 206). En 1542 su abuela, Prudencia Martí, amplió con un legado la ayuda para los gastos de sus estudios (Prot G-144, f. 141). Permaneció soltero y falleció en 1582 dejando una hija natural, Mariana.

¹⁰ María Barceló Crespi y Gabriel Ensenyat Pujol, *Ferrando Valentí i la seva família*, Barcelona, 1996.

Los Villalonga, no sin algunas dificultades, lograron sobrevivir al cruento episodio de la Germanía mallorquina. El padre, Joan Príam, estuvo refugiado en la Almudaina y, probablemente, Luis en la Catedral. Consiguieron luego pasar a Menorca, y finalmente pudieron regresar salvos a la isla mayor. Solamente un cuñado, Carles Desbac, fue asesinado durante aquellos sangrientos disturbios¹¹.

No cabe duda de que el fracaso de la revolución agermanada marcó profundamente a la sociedad mallorquina en muchos aspectos, y que dio lugar una clara decantación hacia el hispano-centrismo y el humanismo político de Castilla, encarnado por Ginés de Sepúlveda¹², cuyas tesis, como veremos, fueron asumidas por el arcediano en uno de sus dictámenes. Por otra parte, la tradicional vocación de servicio a la Corona que su linaje había acreditado por lo menos desde la época de Fernando el Católico, no pudo sino acentuarse en aquellos momentos.

A pesar de ser el tercer hermano varón de su casa, el arcediano dispuso de una considerable riqueza que provino principalmente de las aportaciones económicas que hizo su padre para sufragar sus estudios universitarios y conseguir que accediese a distintos cargos y beneficios eclesiásticos, que le proporcionaron cuantiosas rentas. Ello, además de su indudable erudición jurídica y sus reputadas cualidades oratorias, le permitió desarrollar una notable carrera como jurista, que fue más allá de las riberas de la isla.

Poco antes de instalarse definitivamente en la Corte de Valladolid, dictó su último testamento, en el que instituyó un fideicomiso perpetuo que dio lugar a una opulenta segunda rama de su familia, a través de la descendencia de su hermano menor Francisco¹³.

En él, aunque solamente a través de los legados y mandas pías, se puede apreciar el importante caudal de que gozaba, y el número de criados y esclavos que le atendían. A su familia, en el sentido romano del término, la benefició con algunas cantidades o con la manumisión, en algún caso mera y simple y, en la mayoría, condicionada a unos años de servicio a su heredero y, en el caso de las mujeres, a la castidad o al matrimonio, en cuyo caso les asignó una dote. Caso especial es el de su criado Sebastián, a quien dio el apellido Villalonga (aunque privado de la partícula 'de') y legó una importante suma, que se debía acrecentar si se ordenaba sacerdote.

¹¹ Pedro de Montaner, "La persecución de las élites durante la germanía de Mallorca: datos para una crónica de saqueos y asesinatos, 1521-1523", *Mramagh*, (30), pp. 83-157.

¹² Antonio Planas Rosselló y Rafael Ramis Barceló, "Juan Ginés de Sepúlveda y el Humanismo jurídico mallorquín", *e-Legal History Review*, 15, enero, 2013.

¹³ *Vid.* el testamento otorgado el 7 de octubre de 1546, *penes* Jeroni Falcó, notario. AVM. Caja 4, documento 3. Transcrito en el Apéndice III de este artículo.

El documento se refiere a los esclavos como *bords* (bastardos), pero ello no significa que se trate de hijos suyos, sino que son hijos de una esclava. Solamente en el caso del citado criado, podría tratarse de un bastardo *quasi* reconocido del propio arcediano o algún miembro de su familia, aunque no necesariamente tuvo que ser así¹⁴.

III. LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SU CARRERA ECLESIASTICA

Luis de Villalonga, tras estudiar en Padua y Bolonia, se doctoró en ambos derechos en Pisa el 23 de septiembre de 1519¹⁵. Esta combinación de centros de estudio fue frecuente entre los civilistas y canonistas insulares de su tiempo. Su hermano mayor Gaspar, siguió un itinerario más variado: en 1509 se hallaba en Padua¹⁶, de donde pasó a Pavía, y de allí a Bolonia, para doctorarse finalmente en Pisa, como Luis, el 30 de mayo de 1517¹⁷. Ese hermano, pese a ser un mero tonsurado, obtuvo muy pronto una canonjía en la catedral mallorquina, aunque la muerte del primogénito Pere en 1525 y, cinco años más tarde la del único hijo de aquél, Rafel, le convirtieron en el heredero de su casa y, por ello, renunció a la carrera eclesiástica, a diferencia de Luis, que progresó en ella.

Durante su etapa estudiantil, Luis no descuidó sus intereses locales, para lo que se desplazó intermitentemente a la isla. El 16 de agosto de 1518 tomó posesión de una canonjía de la catedral de Mallorca¹⁸ -Bover indica que actuando como apoderado su hermano menor Francisco-, y en agosto de 1519, un mes antes de doctorarse *in utroque*, fue suspendido por seis meses de sus derechos activos y pasivos, por injuriar y provocar un tumulto contra el cabildo en la propia catedral, por razón de un beneficio eclesiástico¹⁹. Sin duda debió ser hombre de carácter.

A pesar de aquella sanción, un año más tarde accedió a la dignidad de Archidiácono de la Seo Mallorquina, una plaza dotada con más de 300 ducados de renta, así como a la de rector de la parroquia de Esporles. Como tal, en noviembre de 1526 suscribió un instrumento por el que cedió a las religiosas clarisas, antiguamente instaladas en el Puig

¹⁴ Sobre esas cuestiones es de imprescindible el artículo de Pedro de Montaner, "Quién era y qué hacía en Mallorca el 'cavaller castellà' Gonzalo Hernández en torno a 1541, y cómo era el ambiente de los esclavos de los Villalonga en esos tiempos", *Mramagh*, 25, 2015, pp. 75-104.

¹⁵ Armando Verde, O. P., "Dottorati a Firenze e a Pisa 1505-1528", *Xenia Medii Aevi Historiam*, II, p. 666.

¹⁶ Emilia Veronese Ceseraciu, "Spagnoli e portoghesi all'Università di Padova nel ventennio 1490-1510", *Quaderni per la Storia dell'Università di Padova*, 11, 1978, p. 71.

¹⁷ Armando Verde, "Dottorati a Firenze e a Pisa 1505-1528, o. c., p. 654.

¹⁸ ACM, 1628, f. 64v.

¹⁹ ACM, 1628, ff. 105-106.

de Pollensa, la pequeña iglesia de *S'Esgleyeta*, reservándose los derechos de ofrendas y aprovechamientos, así como el cuarto de los funerales²⁰.

De acuerdo con lo que se refiere en el testamento de su padre, Juan Príamo, para conseguirle la dignidad de arcediano tuvo que gastar 6.000 libras, por lo que solamente le legó otras 100 como legítima²¹. Es altamente probable que el pago de esa suma fuese destinado a la financiación de la espléndida sillería y el coro catedralicio. El contrato para realizar esa obra se firmó el 4 de marzo de 1514, y el finiquito por un importe de 600 ducados venecianos en 1519²². Un año más tarde Luis tomó posesión de aquella dignidad.

Joaquín María Bover afirma que costeó aquella obra²³, basando esta afirmación en una obra manuscrita anterior, debida al historiador y paborde de la Seo Guillermo Terrassa²⁴, según se revela en un reciente estudio de Pedro de Montaner²⁵.

En todo caso, es segura su voluntad de mecenazgo, pues sabemos que costeó para la iglesia de la parroquia de Montuiri, de la que la había sido nombrado rector en torno a 1522, un magnífico retablo que fue encomendado al pintor cordobés afincado en Valencia, Mateo López²⁶. Sin embargo, su confección debió retrasarse, pues en su testamento de 1546 dispuso que se pagasen a su muerte cien libras para financiarlo, en caso de que no las hubiese satisfecho con anterioridad.

La abundancia de sus ingresos profesionales le permitió adquirir, ya en octubre de 1534, el lucrativo predio *L'Alqueria d'Avall de Biniforani*, en el término de la villa de

²⁰ Bartolomeu Guasp Gelabert, "Del Puig de Inca a s'Esgleyeta de Esporles", *BSAL*, XXXIV, (1977), pp. 119-128.

²¹ Memorial ajustado hecho con citación de las partes, y en virtud de Decreto de esta Real Audiencia [...] Entre el excellentissimo señor don Jorge de Villalonga Conde la Cueva Teniente General de los Exercitos de su Magestad (...) y de su Real Consejo de Guerra, Sucessor en el fideicomiso fundado por Da. Margarita Desclapés, Con don Juan Miguel Sureda Marqués de Vivot, gentil hombre de su Magestad y Regidor de esta Ciudad de Palma Reyno de Mallorca. Sobre la liquidación del fideicomiso fundado por Da Margarita Desclapès, declarado a favor del Conde de la Cueva por el S. R. C. con Sentencias de Vista, y revista de 27 de Henero 1731, y 13 de Abril 1734, de que se despacho Real Carta executoria en relación en 17 del mismo mes de Abril. [Palma, y Agosto 3 de 1743]. Dr. Jayme Serra, y Nadal.

²² Joan Domenge Mesquida, "Antonius Duboys d'Albavilla y Philipus Fillo de Orlenis en la catedral de Mallorca (1514-1519)", *La France et l'Europe autour de 1500. Croisements et échanges artistiques*, 2015, pp. 255-271.

²³ Joaquín María Bover, *Biblioteca de Escritores Baleares, o. c.*, p. 553, núm. 1365.

²⁴ Guillermo Terra[s]sa, *Relación o recopilación verdadera cronológica de los Ilmos. Sres. Obispos de Mallorca*, I-IV, 1760 [con notas y ampliaciones de Pere Roig y Lluís de Vilafranca], ms.: 1808 (Biblioteca Vivot, Palma).

²⁵ Pedro de Montaner, "Quién era y qué hacía", *o. c.*, p. 97.

²⁶ Gabriel Llompарт, Joana Maria Palou y José María Pardo, *Els López dins la pintura del segle XVI a Mallorca*, Palma, 1988, p. 31.

Bunyola²⁷. La finca, que pertenecía a Joana Castellana, hija y heredera de Alfonso Pardo, *militis*, le fue vendida mediante establecimiento de 390 libras y entrada de 2.500 libras moneda de Mallorca. Lindaba con la posesión del Teix, propiedad de su hermano Gaspar, y la heredaron a su muerte su hermano menor Francisco, como usufructuario, y su sobrino Príamo de Villalonga Desclapers como nudo propietario²⁸.

IV. LA VISITA DE CARLOS V A MALLORCA Y LA PROMOCIÓN DE SU CARRERA

En 1540 Luis de Villalonga publicó en Alcalá de Henares una *Repetitio* jurídica a la que nos referiremos más tarde, que dedicó al Cardenal Juan Pardo de Tavera (1472-1545), quien presidió el Consejo de Castilla y la Chancillería de Valladolid. Ello parece indicar que ya entonces debía acariciar la idea de progresar como jurista en la Corte de España.

Su gran oportunidad para iniciar una carrera señalada y fructífera se produjo solo un año más tarde, con ocasión de la visita a Mallorca del emperador y rey Carlos V en 1541, en trance de desplegar los preparativos de la Jornada de Argel. Llegó el jueves 13 de octubre y partió con su armada el día 18.

En esta circunstancia Villalonga predicó para él en la Catedral²⁹ y, según Bover³⁰, impresionado el monarca por sus cualidades oratorias, le invitó a acompañarle a la Corte, donde se integró en su consejo privado, del que formó parte hasta su muerte, diez años más tarde.

Tras el fracaso de la expedición, el César regresó a la isla el 26 de noviembre, oyó misa en la Seo el 27, y partió al continente el 28. En esta nueva ocasión Luis tuvo una nueva oportunidad de saludarle y, acaso, de afirmar su voluntad de desplazarse a la Corte.

Por otra parte, la imprenta mallorquina de Hernando Cansoles y Villarroel publicó en torno a 1542 una breve y entusiasta epístola que Luis dirigió a su amigo Melchor Pellicer³¹, en la que, a petición de éste, le relató los hechos acontecidos con ocasión de

²⁷ ARM, ECR, 183, f. 305, 22 octubre 1534.

²⁸ *Vid.* su testamento de 17 de octubre de 1546 en Apéndice III.

²⁹ *Llibre de la benaventurada venguda del emperador y rey D. Carlos en la sua ciutat de Mallorques y del recebiment que li foch fet juntament ab lo que mes sucehi fins dia que parti de aquella per la conquesta de Alger*, Mallorca, Imprenta Cansoles, 1542, p. 49.

³⁰ Joaquín María Bover, *Biblioteca de Escritores Baleares*, o. c., p. 554, núm. 1365.

³¹ Poco sabemos de dicho correspondiente, salvo que era un caballero valenciano que luchó contra los agermanados (Juan Francisco Andrés de Uztarroz, *Segunda parte de los Anales de la Corona de Aragón*, 1663, p. 57), fue justicia de Valencia en 1531 y 1551 (Amparo Felipe Orts, "Corona y oligarquía en la ciudad de Valencia durante el reinado de Carlos V". *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 26, 2000, p. 78; y que en 1546 fue síndico por el brazo militar del reino de Valencia para verificar ciertos contrafueros.

la venida a Mallorca del Emperador Carlos³². El manuscrito se conserva en la Biblioteca de la Fundación de la casa ducal de Medinaceli³³.

Lo cierto es que un tiempo después Villalonga acudió a la Corte y tuvo trato cercano con el monarca, aunque no llegó a formar parte de los Reales Consejos oficialmente constituidos. El arcediano se instaló en Valladolid y prestó sus servicios togados a la Corona. No obstante, tras una primera estancia, regresó a la isla durante un tiempo, presumiblemente en 1544, y realizó importantes obras en su casa capitular³⁴, donde colocó una bella lápida en la que hizo referencia al Emperador reinante³⁵, y dictó su testamento el 17 de octubre de 1546, instituyendo un fideicomiso de sus bienes en favor de su hermano Francesc, ante el notario mallorquín Jeroni Falcó³⁶.

Ese mismo año, una vez establecido el destino de sus bienes, regresó definitivamente a la Corte, y falleció en Valladolid el 3 de abril 1551.

No tenemos apenas noticias de las misiones que se le encomendaron, salvo la emisión de un dictamen acerca de la conquista de las Indias, al que nos referiremos más tarde, y un fallido encargo para participar en el concilio tridentino. Bover, citando al cronista Vicente Mut, afirma que fue ayo del futuro Felipe II³⁷, aunque no hemos podido localizar esa información en la *Historia del Reino de Mallorca* de dicho autor³⁸, en la que se hacen varias alusiones a su persona. Así mismo, Pedro de Montaner, afirma que instruyó al príncipe en matemáticas, aunque no hemos podido, por ahora, corroborar esa noticia, que no viene acompañada por la cita correspondiente.

En todo caso, es seguro que el monarca le profesaba un gran reconocimiento intelectual. El 9 de julio de 1551 el Emperador le designó para que, junto a fray Juan Regla, participase en el Concilio de Trento en condición de letrado natural de la Corona de Aragón. Sin embargo, el César Carlos ignoraba que había fallecido tres meses

³² Vid. *Llibre de la benaventurada venguda del emperador y rey D. Carlos en la sua ciutat de Mallorques y del recebiment que li foch fet juntament ab lo que mes sucehi fins dia que parti de aquella per la conquesta de Alger*, Mallorca, Imprenta Cansoles, 1542.

³³ *Copia de una carta que escribe el artiaça Villalonga de Mallorca al señor mossén Melchior Pellicer en la qual le haze aber el rescebimiento que se hizo a su Magestad en Mallorca*. Reproducida por Antonio Paz Meliá, *Archivo y Biblioteca de la casa de Medinaceli. Series de sus principales documentos. 2a serie bibliográfica*, Madrid, 1922, y en el libro *Relaciones góticas de la venida de Carlos V a Mallorca*, Palma, 1972, pp. 56-58.

³⁴ Pedro de Montaner, "Quién era y qué hacía en Mallorca", o. c., p. 97.

³⁵ Magdalena de Quiroga y Conrado, "La emblemática caballerescas en la Mallorca del Renacimiento siglos XV-XVI: las cimbras y las divisas", *Mramagh*, 19 (2009), p. 33.

³⁶ Pedro de Montaner, "Quién era y qué hacía en Mallorca", o. c.

³⁷ Joaquín María Bover, *Biblioteca de Escritores Baleares*, o. c., p. 554, núm. 1365.

³⁸ Vicente Mut, V., *Tomo II de la Historia del Reyno de Mallorca*, 1650.

atrás³⁹, y se vio obligado a sustituirle. De no ser así, hubiera sido el primero de los mallorquines que participaron en el Concilio, junto con Miquel Thomás de Taxaquet (1578†)⁴⁰ y el cardenal Jaime Pozzo de Berard (1497-1563)⁴¹.

V. SU OBRA JURÍDICA

La única obra jurídica impresa debida a su pluma es la *Repetitio subtilissima et proficua lex Re conjuncti, FF. de Legat, 3*, impresa por Brocar, en Alcalá de Henares, el 6 de julio de 1540 y, como ya sabemos, dedicada al cardenal Tavera.

Se trata de un comentario sobre un texto del Digesto (D. 32, 89), que ya había sido objeto de la *repetitio* pública que pronunció ante sus maestros Giovanni Croto y Carolo Ruino (ca.1450-ca.1530), siendo estudiante en Bolonia en 1517. El comentario, que se apoya en el aparato de Bartolo sobre dicha ley, sigue claramente el método y estilo del *mos italicus*, con una abusiva proliferación de citas.

Así mismo escribió sendos comentarios sobre el *Decretum* de Graciano y el capítulo *Raynutius* de las Decretales de Gregorio IX (X. III, 26, 16), citados por su amigo Marcos Salón Burgos de Paz, abogado de la Audiencia y Chancillería de Valladolid, en su comentario a las *Leyes de Toro*⁴², que no hemos podido localizar manuscritos ni impresos. Sabemos que su hermano Gaspar disponía de un ejemplar manuscrito de su comentario sobre el *Decretum*, que así figura en su inventario⁴³, y que pensamos que no se llegó a imprimir.

El P. Isacio Pérez Fernández le identificó como el autor de un *Parecer* sobre la conquista de las Indias⁴⁴, en el que defendió las posiciones de Ginés de Sepúlveda frente a los escritos de Tomás de Vío, Cardenal Cayetano⁴⁵, en la misma línea del dictamen del también mallorquín Pere de Malferit⁴⁶. Lamentablemente en el texto que se ha conservado, solamente se recoge una indicación marginal del autor "*Responsum archidia*" (sic).

³⁹ Constantino Gutiérrez Campo, *Trento, un concilio para la unión (1550-1552): Fuentes (1552-1553)*, Madrid, 1981, p. 346.

⁴⁰ Juan Vich y Salom, "Miscelánea Tridentina Maioricense", *BSAL*, XXIX, 1945, pp. 549-577.

⁴¹ *Ibid.*, pp. 591-599.

⁴² Marcos Burgos Salón de Paz, *Ad leges taurinas insignes comentarii*, Valladolid, 1567, f. 197v.

⁴³ Pablo Pérez-Villegas y Antonio Planas Rosselló, "La Biblioteca", *o. c.*, p. 230.

⁴⁴ Isacio Pérez Fernández, "Identificación y análisis de un parecer sobre la conquista de las Indias", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 70 (1997), pp. 25-80.

⁴⁵ Tomasso de Vio, Cardenal Cayetano (1469-1534). Una de sus obras se contiene en la Biblioteca vallisoletana de Luis de Villalonga.

⁴⁶ Silvio Zavala, "Algo más sobre Vasco de Quiroga", *Historia Mexicana*, Vol. 38, Núm. 3 (151) enero-marzo 1989.

Como apunta Pérez Fernández, sin duda Sepúlveda y Villalonga se debían conocer desde antiguo, puesto que coincidieron en Bolonia en su época estudiantil, antes de que el segundo se trasladase a Pisa para doctorarse.

El dictamen, escrito en latín en el contexto de la llamada ‘Disputa de Valladolid’⁴⁷, pretende fundamentar la ocupación de Las Indias por los españoles como un medio de Evangelización y, entre otros argumentos, afirma que la Iglesia proviene de Sara, la Mujer de Abraham, mientras que los indios descienden de su esclava Agar, cuyos descendientes fueron malditos y excluidos de toda heredad y posesión⁴⁸.

Como ha recordado Silvio Zavala⁴⁹, Juan Ginés de Sepúlveda, el más docto y citado autor contrario a las tesis de Bartolomé de Las Casas⁵⁰, afirmó en un escrito que, a favor de la conquista de Indias, escribieron ocho autores “*de los más doctos théologos y canonistas de nuestra nación, siguiendo diversas razones con gran doctrina e ingenio*”. Sin embargo, remarcó que todos ellos se limitaron a sostener las cuatro proposiciones que él mismo había expresado en el principio de su libro, *cada una bastante para justificar la Conquista*.

Se trataba de fray Alonso de Castro, fray Luis de Carvajal, fray Bernardino de Arévalo, franciscanos, el doctor Honcala, canónigo de la catedral de Ávila, excelentes teólogos, así como el obispo de Menchoacán (Vasco de Quiroga) que había estado muchos años en las Indias, el licenciado Gregorio López, del Consejo de Indias, el Arcediano de Mallorca y otro doctor mallorquín, grandes canonistas⁵¹.

Sin duda, ese otro doctor mallorquín al que se refirió Sepúlveda fue el ya citado Pere de Malferit y Montanyans (†1566), autor de un *Apologeticum juris responsum pro justitia*

⁴⁷ María Mercedes Delgado Pérez, “La summa de *Debellandis Indiis* de Vasco de Quiroga. Un tratado de Teología misional del siglo XVI”, Callado Estela, E. (Ed.) *Tiempos de Reforma. Pensamiento y religión en la época de Carlos V*, p. 281

⁴⁸ *Ecclesia intelligitur secundum Saram, ut per Apostolum ad Galatas, 4 cap., Gen., 16 cap., cujus filii dicuntur esse catholici Ecclesiae, et ab Agar ancilla maledicta processisse dicunt omnes infideles (can. Quando, can. Si Ecclesia, [causa] 23, quaest. 4). Et mandavit dominus quod tales filii Agar ancillae ejicerentur et repellerentur ab hereditate et possessione, nec partem haberent cum filiis Sarae liberae (can. Recurrat et can. Dixit Sara, [causa] 23, quest. 4). Nam cum dicti novi indi sint et essent infideles et idolatrae, quodam modo illegitimorum filiorum Agar reputabantur, quia partus sequitur ventrem*

⁴⁹ Silvio Zavala, “Algo más sobre Vasco de Quiroga”, *Historia Mexicana*, Vol. 38, Núm. 3 (151) enero-marzo 1989.

⁵⁰ Juan Ginés de Sepúlveda, “Proposiciones temerarias, escandalosas y heréticas que notó el Obispo Sepúlveda en el Libro de la Conquista de Indias que Fray Bartolomé de las Casas, obispo que fue de Chiapa, hizo imprimir sin licencia en Sevilla, año 1552”, *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, Madrid, 1879, LXXI, p. 350.

⁵¹ *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, Madrid, 1879, LXXI, p. 350.

Regum Catholicorum in occupatione indiarum. En su caso, sabemos que el dictamen le fue encargado por el licenciado Lagunilla, Fiscal de la Suprema Inquisición⁵².

Fray Bartolomé de las Casas escribió unas crudelísimas palabras contra Villalonga, al que calificó de “absurdo jurista, necio y charlatán”, y le recriminó que “acumula leyes y párrafos, cita también innumerables nombres de doctores; pero fuera de propósito y menos indocta que estúpidamente”, y concluyó “Pido para él que pueda tener una mente más sana, aunque él se considera como persona doctísima”⁵³.

Una inmisericorde crítica que recuerda los afrentosos términos en los que se dirigían los humanistas italianos a los *bartolistas* de su momento. Aun así, lo cierto es que como afirma Isacio Pérez, el dictamen de Villalonga, como los *Responsa* de la mayor parte de los autores de su tiempo, resultaba ciertamente inadecuado, pues pretendía resolver problemas nuevos, que desbordaban su saber jurídico tradicional⁵⁴. En todo caso, no hay que olvidar que se trataba de juristas y teólogos al servicio de su rey y emperador, que velaban honestamente por los intereses de la Monarquía Católica.

Luis de Villalonga falleció en Valladolid el 3 de abril de 1551, y debió ser enterrado en aquella ciudad.

VI. LAS BIBLIOTECAS DEL ARCEDIANO Y SUS INTERESES INTELECTUALES

Recientemente hemos podido localizar el inventario *post mortem* de la biblioteca que poseía en su domicilio insular. Lo llevó a cabo su hermano Francesc, que tuvo noticia de su fallecimiento el día 28 de aquel mes, como donatario del predio *Biniforani o S'Alqueria d'Avall*, y acreedor sobre sus bienes, para que no se confundiesen con los de su heredad, ya que Luis había legado su biblioteca a la Seo⁵⁵.

Esos libros, que permanecían en su casa capitular del arcedianato, eran aquellos que dejó en la isla antes de partir hacia Valladolid. Para ejercer sus funciones en la Corte hubo de servirse de otros volúmenes que, o bien trasladó a la península junto a otras pertenencias, o bien adquirió posteriormente en el continente.

De hecho, también hemos podido localizar la relación de la Biblioteca que reunió en Valladolid. Los volúmenes que allí poseía se vendieron en almoneda. Muchos de ellos no

⁵² Este tratado se incluye en la obra de Giacomo Mandelli, *Concilium* (Venecia, 1592, I, consil. DCCLXIX, 105-109).

⁵³ Cit. Isacio Pérez Fernández, “Identificación”, o. c., p. 68.

⁵⁴ Isacio Pérez Fernández, “Identificación”, o. c., p. 66.

⁵⁵ Colegio de Notarios de las Islas Baleares. Fondo histórico. ESC-271.

se relacionan de forma individual sino como lotes adjudicados a cada comprador o, en su caso, descritos con datos muy sucintos⁵⁶.

La biblioteca mallorquina constaba de 191 libros y la vallisoletana de 67, lo que supone un total de 258. Todas las obras están escritas en latín, salvo dos títulos contenidos en su biblioteca vallisoletana, que están redactados en romance castellano, que no hemos podido identificar, puesto que solamente se indican dos palabras de su *incipit*. No existe ninguno escrito en su lengua natal catalana de Mallorca.

Por otra parte, todos los libros son impresos salvo dos: un libre de ploma de la biblioteca mallorquina, cuyo autor -Picardus- fue, sin duda, el canonista Joannes Monachus (Jean Lemoine) Cardenal y obispo de Arrás, que era así conocido, y un misal manuscrito de la diócesis de Mallorca.

A partir de ambos inventarios, podemos concluir que los intereses intelectuales de Luis de Villalonga se decantaban principalmente por los escritos de los numerosos autores civilistas o canonistas que siguieron el método del *mos italicus*, y que eran imprescindibles para el docto ejercicio de su profesión. La Biblioteca integra los estudios sobre el Derecho romano Justiniano y el Canónico de forma muy equilibrada, mientras que respecto al Derecho feudal cuenta solamente con un ejemplar del *Apparatus* de Jacobo de Belviso y el clásico *Comentarium Super feudis* de Andrea da Isernia.

Por supuesto, la biblioteca contiene diferentes ediciones de los textuales de ambos *Corpora Iuris* y, sobre todo, destaca por su nutrida colección de volúmenes dedicados a los diversos géneros literarios del *mos italicus*, como las lecturas, comentarios, tratados monográficos y dictámenes o *responsa*. En cambio, la literatura jurídica decisionista, basada en la doctrina establecida a través de las sentencias motivadas de los grandes tribunales colegiados de la época tardía de aquella metodología⁵⁷, se limitan a una colección de la Rota romana y a la Jurisprudencia del eminente jurisconsulto francés Guy de la Pape, como miembro del Consejo del Delfinado y otros tribunales. Sin embargo, ello no resulta demasiado extraño, puesto que el apogeo de ese género se produjo partir de la segunda mitad del siglo XVI.

Las obras de la llamada 'escuela culta', que cultivaba el *mos gallicus*⁵⁸ -el método propio de los autores humanistas- son, en cambio, muy escasas: un libro que recoge seis tratados de *Andrea Alciato*, las célebres *Annotationes* de Guillaume Budé y una obra menor del francés André Tiraqueau.

⁵⁶ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos civiles. Taboada (Olv), caja 251, 7.

⁵⁷ Vid. Mario Ascheri, "I 'grandi tribunali' d'ancien Régime e la motivazione della sentenza", *Tribunali, giuristi e istituzioni. Dal medioevo all'età moderna*, Bolonia, 1995.

⁵⁸ Vid. Francisco Carpintero, "Mos italicus, mos gallicus y el humanismo racionalista. Una contribución a la Historia de la metodología jurídica", *Ius Commune*, 6, 1977, pp. 108-171.

Así mismo no faltan los textos bíblicos, en varios casos comentados por exégetas como Jaime Pérez de Valencia o Nicolás de Lira, y un buen número de obras de la Patrística, como las de Agustín de Hipona y Juan Crisóstomo, o de las distintas corrientes de la Teología, con un claro predominio del Tomismo.

En el ámbito puramente humanístico el Arcediano contaba el *Thesaurus lingue latine* de Roberto Stephano, y un *Tractatus de litteris grecii*, así como una obra de Jacopo Sannazaro, cuyo título desconocemos. Sin embargo, las obras literarias, así clásicas como modernas, brillan casi totalmente por su ausencia.

Fruto de las controversias de la época, se incluyen algunas obras dedicadas a combatir la herejía, como la del obispo Fisher contra Lutero, el *Enchiridion* de Johann Eck, el *De iusta hereticorum punitione* de Alfonso de Castro y la *Repetitio sobre el capítulo de hereticis* del mallorquín Arnau Albertí. En esa misma línea se sitúan algunos libros de Derecho inquisitorial penal, como el *Repertorium Sancte Inquisitionis*; Derecho penal, como la obra del citado Alfonso de Castro *De potestate legis penalis instituta*; y procesal penal, como la *Practica causarum criminalium Hipoliti de Marsilliis* y la *Practica criminalis* de Díaz de de Luco⁵⁹.

El archidiácono contaba asimismo con unas pocas obras literarias o dedicadas a otras artes o ciencias. Poseía unas obras de Platón; la obra del historiador Diógenes Laercio sobre la vida, opiniones y sentencias de los filósofos; unas obras de Séneca; las *Noches áticas* de Aulo Gelio; un libro *de fermas de cosas y actes romans*, que no hemos podido identificar; la *Roma triumphante* de Flavio Biondo; el comentario a la *Ciudad de Dios* de San Agustín por el humanista Juan Luis Vives; el *Colloquium elegans* de Juan Bernardo Díaz, obra que critica los defectos del episcopado y el clero; y una obra de Ramon Llull, acompañada de su biografía atribuida al mallorquín Nicolau de Pacs.

Por lo demás, como no podía ser de otra forma tratándose de un presbítero, poseía un conjunto de obras litúrgicas, como el misal y el breviario del obispado de Mallorca, el *Rationale divinatorum officiorum*, un breviario romano o el *Ordo missae* de Johannes Burchard.

En definitiva, de acuerdo con los intereses bibliográficos que revelan sus bibliotecas, podemos concluir que Luis de Villalonga fue hombre de una notable erudición jurídica y teológica, aunque la inmensa mayoría de las obras que encontramos en su biblioteca tienen un carácter tradicional, que le sitúa en el ámbito del tomismo teológico y filosófico, y del *Mos italicus* jurídico. En todo caso, no cabe duda de que el Archidiácono tuvo un cierto perfil humanístico, aunque matizado por unos rasgos más castellanos que italianizantes.

⁵⁹ Juan Bernardo Díaz de Luco (1495-1556). *Practica criminalis*.

En ese aspecto sus inclinaciones intelectuales contrastan con las de su hermano mayor, Gaspar, cuya biblioteca, tuvo un carácter más versátil y cultivado.

A Gaspar no le eran ajenas las producciones críticas de los humanistas de la escuela culta. Poseía, como Luis, las *Annotationes* de Guillaume Budé y algunas obras de Andrea Alciato (1492-1550) y, a diferencia de aquél, algunos textos de Poliziano (1454-1494), aunque tampoco contaba con las imprescindibles *Elegantiarum* de Lorenzo Valla (1407-1457)⁶⁰, los estudios de *Ulrich Zasius* (1461-1535) o las obras de otros innovadores de la época, como Antonio Agustín (1517-1586)⁶¹.

Así mismo, abundan en ella las obras de autores clásicos. En su mayor parte son textos de Historia latina (Tito Livio, Julio César, Plinio, Plutarco y Suetonio), retórica (Cicerón) o moral (Séneca). La formación clásica que revelan tales títulos tuvo que proyectarse sin duda en su argumentación jurídica, puesto que la renovación de la jurisprudencia medieval por parte del Humanismo partió de la inclusión en el razonamiento jurídico de ideas y conceptos tomados de la historia, la literatura y la filosofía greco-latina.

Las lecturas de Gaspar de carácter puramente literario debieron ser escasas. Entre los poetas clásicos sólo encontramos a Marcial. Por el contrario, no aparecen las obras de Lucano y Prudencio, a los que cita en su epístola sobre el *Menyspreu del món*, y debió leer en algún momento de su vida. Las obras literarias más modernas, inexistentes en la biblioteca de Luis, son también escasas: las narraciones picantes de Poggio Bracciolini (1380-1459) y las obras de Giovanni Pontano (1426-1503). Entre los cronistas e historiadores aparece la *Historia Universal* de Marco Antonio Sabellico (1436-1506) y una obra no identificada de Lucio Marineo Sículo (1460-1533), que probablemente fuese su célebre *De laudibus totius Hispanie*.

Sin embargo, un documento publicado por Hillgarth nos informa de que Gaspar adquirió en 1547 algunas obras de literatura castellana (Las Epístolas de Antonio de Guevara, la *Cárcel de Amor*, de Diego de San Pedro, y la *Celestina resucitada*, de Feliciano de Silva), así como las *Crónicas de Carlomagno*, y las *Maravillas del Mundo*⁶². La afición de Villalonga por esa literatura de moda en su época, no queda documentada en su inventario que, por tanto, hay que reputar como incompleto.

Tras la muerte de Luis, la dedicación de la familia a la profesión jurídica se prolongó solamente en la persona de Horacio Villalonga, hijo natural reconocido de su hermano

⁶⁰ Rafael Ramis Barceló, "Las *Elegantiae* de Lorenzo Valla y los juristas del siglo XVI", *Glossae*, 20, 2023, pp. 519-546.

⁶¹ Antoni Jordà i Fernández, "Un humanista del derecho: Antonio Agustín (1516-1517?-1586) y su obra jurídica", *e-Legal History Review*, 25, 2017.

⁶² Jocelyn N. Hillgarth, *Readers and books in Majorca 1229-1550*, Paris, 1991, p. 852.

Gaspar, que siguió asimismo la carrera de leyes, y ocupó algunos cargos togados insulares como el de Regente de la Gobernación de Menorca (1558)⁶³, Regente interino de la Cancillería de Mallorca (1561)⁶⁴, y asesor del Tribunal de la Inquisición desde el 21 de noviembre de 1579⁶⁵ hasta su muerte en 1582. Falleció soltero.

VII. LOS INVENTARIOS DE SUS BIBLIOTECAS

A continuación, presentaremos las transcripciones del catálogo de las bibliotecas mallorquina y vallisoletana del arcediano. La primera, fue legada a la Catedral de Mallorca⁶⁶. mientras que la segunda se vendió en almoneda a diferentes compradores, algunos de los cuales fueron reputados intelectuales de la época.

7.1. La biblioteca mallorquina⁶⁷

Inventarium bonorum et hereditatis reverendii domini Ludovici de Villalonga in Iu[r]is Utri[usque] Doctor & archidiaconi maioricensis in Curia domini nostri Principis defuncti confectum per mag[nificum] Franciscum de Villalonga illius fratrem et donatarium possessionis vocate Biniforani d'Avall, situate in termino parrochie de Bunyola, et creditorem super illius bonis, protestantem quod non intendit iuribus suis derogari et quod non confundantur cum hereditate, sed quod eisdem liceat illa separare ubi et quando voluerit inceptum quod intra tempus legitimum computatum a die notitie illius obitus, cum notitia fuerit habita die XXVIII aprilis proxime.

Die XXII mensis madi anno a Nativitate Domini MDLI

In Dei nomine ob doli maculam evitandam et omnem sinistram suspicionem tollendam
[...]

Et primo attrobi en dita heretat un alberch de la dignitat del ardiachonat situat dins la present ciutat, prop la Costa de la Seu, devant lo hort de Sanct Domingo, confrontat de dos parts ab dos vias públicas, y de altre part ab lo alberch dels hereus del discret en Pere Garau, notari, q^o y de altre part ab lo alberch de la Mensa Capitular, posseit al present per lo venerable m^o Hieronym Moragues, domer de la Seu, lo qual lo dit reverend defunct posseya com ha ardiacha, dins lo qual attrobí lo que's segueix.

Testes Thomàs Alós et Ferdinandus Melero, sartores Maioricarum.

⁶³ Juan Ramis y Ramis, *Serie cronológica de los gobernadores de Menorca*, Mahón, 1820, p. 284.

⁶⁴ ACA, Real Cancillería, 4363, 104v.

⁶⁵ AHN, *Inquisición*, L. 357, 73v.

⁶⁶ Según su testamento de 23 de mayo de 1538 (Hillgarth, J. N., *Readers and books*, o. c., p. 778).

⁶⁷ Colegio de Notarios de las Islas Baleares. Fondo histórico. ESC-271.

En lo retret

[1] Primo un libret de quart de stampa intitulat *Secunda pars sermonum Bernardini de Bustis*⁶⁸.

[2] Item altre libre de forma de full intitulat *Textus Biblie cum glosa ordinaria Nicholai de Lira*⁶⁹.

[3] Item altre libre de forma de full intitulat *Melliflui devotisque doctoris Sancti Bernardi, sermones de sanctis*⁷⁰.

[4] Item altre libre intitulat *Joanis Ludovici Vives, Comentaria super de Civitate Dei*⁷¹.

[5] Item un libret de forma de vuytè intitulat *Practica causarum criminalium Hipoliti de Marsilliis*⁷².

[6] Item altre libre menjat de rates, intitulat *Vitas patrum Divi Hieronimi*⁷³.

[7] Item alter libre intitulat *Preceptorum [Decalogi] Joannis Nider*⁷⁴.

[8] Item altre libre intitulat *Cathena aurea divi Thome*⁷⁵.

[9] Item altre libre de forma de quart intitulat *Comentaria divi Thome in soliloquia*⁷⁶.

[10] Item altre libre de quart intitulat *Historia ecclesiastica*, ab altre libre conjunt intitulat *Historia tripartita*⁷⁷.

[11] Item altre libre de quart intitulat *Apparatus Guillermi de Monte Lauduno super Clementinas*⁷⁸.

[12] Item altre libre de forma major intitulat *Joanes de Turre Cremata super toto Decreto*⁷⁹.

⁶⁸ Bernardino de Bustis (1450-1503). Fue un gran predicador que editó sus sermones en varios volúmenes, algunos de ellos como tratados teológicos en forma de discursos temáticos.

⁶⁹ Biblia con el aparato de glosas de Nicolás de Lira (1270-1349). Probablemente las *Postillae perpetuae sive brevia commentaria in universa Biblia*.

⁷⁰ San Bernardo de Claraval (1090-1153). *Sermones sobre los Santos*.

⁷¹ Juan Luis Vives (1492-1540). Los comentarios a la *Ciudad de Dios*, de San Agustín de Hipona.

⁷² Hipólito de Marsilio (1451-1529). Puede ser la edición titulada *Practica causarum criminalium unacum theorica et repertorio*, Lyon, Joannes Crespini, 1528.

⁷³ Obra atribuida a San Jerónimo de Estridón (ca. 340-420), *Divi Hieronymi in vitas patrum*. Existieron diversas ediciones.

⁷⁴ Johannes Nider (1380-1438). *Praeceptorium divinae legis, sive Expositio Decalogi*. Comentarios obre los preceptos del Decálogo. Existieron diversas ediciones

⁷⁵ Tomás de Aquino (1224-1274) Se trata de una exposición de los cuatro Evangelios redactada por el autor. Existieron diversas ediciones.

⁷⁶ Tomás de Aquino (1224-1274). Obra en la que comenta los soliloquios de San Agustín de Hipona (354-430).

⁷⁷ Puede tratarse de la Historia Eclesiástica Tripartita de Casiodoro (ca. 490-580).

⁷⁸ Guillermo de Monte Laudunu († 1343) obra que recoge el aparato de glosas de las Decretales de Clemente V (1264-1314) conocidas como *Liber Septimus* o *Clementinas*. Fue promulgada por Juan XXII en 1317.

- [13] Item altre libre de forma de full intitulat *Epistole divi Hieronymi*⁸⁰.
- [14] Item tres llibres de forma de full Joanis de Turre Cremata, *De Consecratione et Super toto Decreto et Super secundo volumine causarum*⁸¹.
- [15] Item un libre de full intitulat *Platonis Opera*⁸².
- [...]
- [16] Primo un libre de forma de full intitulat *Repertorium Sancte Inquisitionis*⁸³.
- [17] Item un libre cubert de posts intitulat *Predicabilium Porphirii*⁸⁴.
- [18] Item altre libre de full cubert de pregamí intitulat *Opera Seneca*⁸⁵.
- [19] Item altre libre de full cubert de pregamí intitulat *Eximii Patris Sirilli Alexandrini, Comentarium in Leviticum*⁸⁶.
- [20] Item altre libre de full intitulat *Principalium sententiarum in explanationem libri Psalmorum divi Augustini*⁸⁷.
- [21] Item tres llibres de forma de full major que són *Primum, Secundum et Tertium volumen domini Enrici Bohic*⁸⁸.
- [22] Item un libre de forma de full gran intitulat *Dominici de Santo Geminiano Comentarium in Decretum*⁸⁹.

⁷⁹ Juan de Torquemada, Cardenal (1388-1468). Comentario al *Decretum* o *Concordia discordantium canonum* (ca. 1140) del monje Graciano.

⁸⁰ San Jerónimo de Estridón (ca. 340-420). *Epístolas*, de las que se publicaron numerosas ediciones.

⁸¹ Juan de Torquemada, Cardenal (1388-1468). Tres obras: *De Consecratione. Super toto Decreto. Super secundo volumine causarum*.

⁸² Platón (ca. 427 a. C.-347 a. C). Un conjunto de obras sin especificar.

⁸³ No hemos localizado ninguna obra así titulada, salvo en el inventario de la biblioteca del Inquisidor Nicolau de Montanyans de 1565 (Planas Rosselló, A., "La biblioteca del Inquisidor Nicolau de Nicolau de Montanyans y de Berard (1565)", *Revista de la Inquisición*, 19 (2015), p. 90). Pensamos que debe tratarse del *Repertorium Inquisitorum pravitatis haereticae, in quo omnia quae ad haeresum cognitionem, ac Sanctae Inquisitionis forum pertinent, continentur*. Esta obra según Ximeno (Escritores del Reino de Valencia, II, Valencia, 1747, pp. 350-351) fue escrita en Valencia por autor anónimo en 1484, e impresa en 1494 por Lambert Palmart, tras ser revisada por el Dr. Miguel Albert, con el título *Repertorium haereticae pravitatis*.

⁸⁴ Probablemente son las *Questiones in Predicabilium Porphirii* de Ioannis Dullardi (1521), una obra sobre lógica proposicional.

⁸⁵ Lucio Anneo Séneca (4 a. C-65 d. C.). *Obras sin determinar*.

⁸⁶ Cirilo de Alejandría (373-444). *Eximii patris Cyrilli Alexandrini commentarii in Leviticum: sexdecim libris digesti, In quibus varios sacrificiorum antique legis ritus primum ad allergicorum sensum accommodate*, 1514.

⁸⁷ Agustín de Hipona (354-430). *Exposición de los Salmos*.

⁸⁸ Enrico Bohic jurista de Lion (1310- post. 1350). Probablemente se trata de una parte de sus *Distinctiones super libros V Decretalium*.

⁸⁹ Domenico da San Gimignano (ca. 1375-1424). Comentario del *Decretum* de Graciano (ca. 1140).

[23] Item altre libre de dita forma intitulat *Ardua et quotidiana lectura Joannis Antoni de Santo Georgio, dicti de Placentia*⁹⁰.

[24] Item un libre en forma de full que són tres pessas en un volum intitulat *Consi[[liorum] Jo[annes] Calderini, Jo[annes] de Imola, et Angeli*⁹¹.

[25] Item altre llibre de full que és *Angelus Aretinus Super Instituta*⁹².

[26] Item altre libre de dita forma que és *Angeli Aretini et Alberti Gambini. De Maleficiis*⁹³.

[27] Item un libre de full xich intitulat *Galterii Burlei, Super libros ethicorum*⁹⁴.

[28] Item un libre de forma xicha intitulat *Annotationes Budei super quatuor et viginti Pandectarum libros*⁹⁵.

[29] Item tres llibres de full major qui són *Prima, Secunda et Tertia pars Repertorii Bar[tol]i*⁹⁶.

[30] Item altre libre de full xich intitulat *Repertorium Sancte Inquisitionis*⁹⁷.

[31] Item sis llibres de forma de full gran cubertes de quartó que són *Primum, Secundum, Tertium, Quartum, Quintum, Sextum et Septimum volumen Consiliorum d[omi]ni Alexandri*⁹⁸.

[32] Item un libre de forma de full intitulat *Comentaria domini Hipoliti de Marsillius super toto titulo ff. de questionibus*⁹⁹.

[33] Item altre libre de forma de full intitulat *Paulus Florentinus. Super Decreto*¹⁰⁰.

[34] Item sinch pessas de las obres de Alexan[dri] Imolensis *Sup[er] ff & C*¹⁰¹.

⁹⁰ Giovanni Antonio de Sangiorgio (ca. 1440-1509), *Ardua et quotidiana lectura iurium monarche domini Ioannis Antonij de Sancto Georgio dicti de Placentia Medionali prepositi et Cardinalis Alexandrini super titulo de appellationibus*.

⁹¹ Giovanni Calderini (1300-1365), *Consilia*, Giovanni da Imola (ca. 1370-1436), *Consilia*, Angelo Gambiglioni (*de Gambiglioniibus*) 'Aretino' (ca. 1400 - ca. 1461), *Consilia*.

⁹² Francesco Accolti, llamado 'el Aretino' (1416-1484). Comentario a la *Instituta* de Justiniano.

⁹³ Angelo Gambiglioni (*de Gambiglioniibus*) 'Aretino' (ca. 1400-ca. 1461) y Alberto Gambino (ca.1245-ca.1312). Sendos tratados *De Maleficiis*, dedicados al derecho penal sustantivo y procesal.

⁹⁴ Walter Burley (1275-1345). *Super decem Libros Ethicorum Aristotelis*.

⁹⁵ Guillaume Budé (1467-1540). *Annotationes super quatuor et viginti pandectarum libros*.

⁹⁶ Bartolo de Sassoferrato (1313-1357). Repertorio de sus obras en 3 partes.

⁹⁷ No hemos localizado ninguna obra así titulada. Pensamos que debe tratarse del *Repertorium Inquisitorum pravitatis haereticae, in quo omnia quae ad haeresum cognitionem, ac Sanctae Inquisitionis forum pertinent, continentur*. Escrita en Valencia por autor anónimo en 1484, e impresa en 1494 por Lambert Palmart tras ser revisada por el Dr. Miguel Albert, con el título *Repertorium haereticae pravitatis*.

⁹⁸ Alessandro Tartagni de Imola (1424-1477). *Consilia* en 7 Libros.

⁹⁹ Hipólito de Marsilio (1451-1529). Comentario al título 18 del Libro 48 del Digesto, *de Quaestionibus*, dedicado a la tortura judicial.

¹⁰⁰ Paulus Florentinus (1419-1499). Comentario del *Decretum* de Graciano.

[35] Item vuyt libres de forma de full que són la *Lectura Domini Jasonis Mainii sup[er] ff & C.*, comprès lo *repertori sup[er] lectura eiusdem do[mini] Jasonis*¹⁰².

[36] Item dos libres de full que són *Primum et secundum volumen Consilia domini Jasonis Mainii*, y lo altre *Repertorium Consiliorum Mainii* y lo repertori¹⁰³.

[37] Item un libre de full major que és Barto[lo], *Super Instituta*, et Jason *de Actionibus*¹⁰⁴.

[38] Item un llibre de full intitulat *Repertorium Corseti in Domini Abbatem*¹⁰⁵.

[39] Item un libre de full gran intitulat *Dictionarium Alberici de Rosate*¹⁰⁶.

[40] Item un libret xich intitulat *Illuminati doctoris Raymundi Lulli opusculum de anima et vita eiusdem*¹⁰⁷.

[41] Item un libre de mig full menjat de ratas intitulat *Bal. et Ange. Super tribus libris*¹⁰⁸.

[42] Item un libre de full gran en que ha *Singularia Ludovicus Ro[manus], Singu. Mathei Mathesili, singularia Francisci Armensis, singula Correti, Repeti Lanceloti super filium, quem est Margarita Nova Baldi et disputatio domini Hieronimi Zanitimi*¹⁰⁹.

[43] Item vuyt pessés de Baldo que són las suas obres *Super Digestum et Codicem*¹¹⁰.

[44] Item un llibre de full intitulat *Comentaria super Decretum dominum Joannis Antonii [de Sancto Giorgio] Prepositi et cardinalis Alexandrini*¹¹¹.

¹⁰¹ Alessandro Tartagni o Alessandro da Imola (1424-1477), cinco volúmenes de sus obras sobre el Digesto y el Código de Justiniano.

¹⁰² Giasone de Maino (1435-1519). Las lecturas sobre el Digesto y el Código de Justiniano, con su repertorio.

¹⁰³ Giasone de Maino (1435-1519). *Consilia*, volúmenes 1 y 2, y el *Repertorium* de sus Consilia.

¹⁰⁴ Un volumen que incluye dos obras: Bartolo de Sassoferrato (1313-1357), *Comentario Super Instituta* y Giasone de Maino (1435-1519), *Tractatus de Actionibus*.

¹⁰⁵ Antonio Corsetti (ca.1450- ca.1503.) Probablemente su *Repertorium in opera Nicolai de Tudeschis* (1486).

¹⁰⁶ Alberico da Rosate (ca.1290-ca.1360). *Dictionarium Iuris tam Civilis quam Canonici*, del que existen numerosas ediciones.

¹⁰⁷ Raimundo Lulio (1232-1316) *Illuminati Doctoris [et] Martyris Raymundi Lulli Opusculum De anima rationali, et vita eiusdem Doctoris*, Arnaldi Guillelmi Brocarij, 1519. El segundo texto es obra del lulista mallorquín de linaje Pacs, supuesto autor de una *Doctrina Moral*. <<https://bvpb.mcu.es/es/consulta/registro.do?id=398012>>

¹⁰⁸ Baldo degli Ubaldi (ca. 1327-1400) y Ange[lo] de Gambilionibus (ca. 1400-ca. 1461), sobre los *Tres Libri* (los tres últimos libros del *Codex* de Justiniano)

¹⁰⁹ Volumen que recoge obras de diversos autores: *Singularia Lodouici Romani ...*, *Mathei Matthesilani ...*, *Francisci Cremensis...*, *Antonii Corseti Siculi...*, *Hippoliti de Marsilijs Bononiensis, ...Petri Gerardi de Petrasancta, ... Guilelmi de Ludo, ... Amanelli de Claris Aquis, ... Pauli de Castro...* y *Joannis Thierry Lingonensis*. Lyon, 1517.

¹¹⁰ Baldo degli Ubaldi (ca. 1327-1400). 8 volúmenes de sus obras sobre el Digesto y el Código de Justiniano.

[45] Item onze libres que són les obres y lectura de Bartol, *Super Digestum et Codicem*, ab lo repertori y obres menudes de aquel, cubertas de pregami¹¹².

[46] Item un libre de full que és Jacobi de Belviso, *Lectura super autem consuetudines et usus Feudorum*¹¹³.

[47] Item un libre de fill intitulat *Cardinalis Zabarelli super Primo Decreta[l]ium*¹¹⁴.

[48] Item un libre intitulat domini Francisci de Acoltis de Aretio, *Comentaria super título de Constitutio[nibus] et rescriptis* del Código de Justiniano¹¹⁵.

[49] Item sinch pessés de llibres de forma de full qui són la *Lectura domini Abbas super lure Canonico*¹¹⁶.

[50] Item un libre de forma de full intitulat *Repertorium domini Joanis de Anania super S[extus] Decretalium et Joanes de Anania Super S[extus] Decretalium*¹¹⁷.

[51] Item dos libres que són *Opera domini Felini Sandei super lure Canonico*¹¹⁸.

[52] Item un libre de forma de full intitulat, *Lectura luri Canonico accommodata Cardinalis Zabarella*¹¹⁹.

[53] Item un libre intitulat *Repertorium super novellis Joanis Andree*¹²⁰.

[54] Item un libre intitulat *Lectura domini Petri de Ancarrano super 6 Decretalium*¹²¹.

[55] Item altre libre del mateix, *Super 2 Decretalium*¹²².

[56] Item altre libre del mateix *Super 3 Decretalium*¹²³.

[57] Item altre libre del mateix *Super 1 Decretalium*¹²⁴.

¹¹¹ Joannis Antonii [de Sancto Giorgio] Prepósito de Milán y Cardenal de Alessandria (ante. 1478-1509).

¹¹² Bartolo de Sassoferrato (1313-1357). Una colección de sus obras, que comprende las lecturas sobre el Digesto y el Código de Justiniano, con su Repertorio y otras obras menores sin identificar.

¹¹³ Jacopo de Belviso (1230-1335). No hemos localizado la edición con el título exacto. La más cercana es el *Apparatus in usus et consuetudines feudorum* de la que existen diversas ediciones del siglo XVI.

¹¹⁴ Francesco Zabarella, cardenal (1360-1417). Comentario sobre el libro I de las *Decretales de Gregorio IX*.

¹¹⁵ Francesco Accolti, llamado el Aretino (1416-1484). Comentario al título C. I. 14

¹¹⁶ Niccolò de Tudeschi [Abbas panormitanus] (1386-1445). *Lectura super lure Canonico*.

¹¹⁷ Giovanni d'Anagni [Iohannes de Anania] (1457†), Repertorio y Lectura del *Liber Sextus* o Decretales de Bonifacio VIII.

¹¹⁸ Felino Sandeo (1444-1503). Dos obras sobre derecho canónico sin identificar.

¹¹⁹ Francesco Zabarella, cardenal (1360-1417).

¹²⁰ Giovanni d'Andrea (ca. 1270/1275-1348). Repertorio de las Novelas o *Novae Leges*, del *Corpus Iuris Civilis*.

¹²¹ Pietro d'Ancharano (1330-1416). Lectura del *Liber Sextus* de las Decretales

¹²² Pietro d'Ancharano (1330-1416). Lectura del Libro II de las *Decretales de Gregorio IX*.

¹²³ Pietro d'Ancharano (1330-1416). Lectura del Libro III de las *Decretales de Gregorio IX*.

[58] Item altre libre del mateix *Super 4 et 5 Decretalium*¹²⁵.

[59] Item altre libre del mateix *Super 3 Decretalium* y altre libre que és *Consilia Petri de Ancarrano*, y altre libre que és *Repertorium Petri de Ancarrano*¹²⁶.

[60] Item un libre que és *Consilia de Abbatis*¹²⁷.

[61] Item un libre que és *Domini Zabarelle super Clementinis*¹²⁸, et Joannes de Imola, *super Clementinis*¹²⁹.

[62] Item un libre que-s *Domini Zabarelle super 2 Decretalium*¹³⁰.

[63] Item altre libre que és *Zabarelle super 4 et 5 Decreta[lium]*¹³¹.

Et die XII mensis augusti anno predicto continuando dictum inventarium, inveni res bona que sequitur:

[64] Primo un libre que és Luchas de Penna, *Super 3 libris C*¹³².

[65] Item un libre de forma de full Mitjana que és *Andreas Alciatus*, són sis tractats¹³³.

[66] Item un libre que és Felini Sandei, *Super 2 Decretalium*¹³⁴.

[67] Item un libre de forma de full que és *Archidiaconus, super Decreto*¹³⁵.

[68] Item altre libre de dita forma que és Bartolomeo Socinus, *In totum Corpus Iuris Civilis*¹³⁶.

[69] Item un libre que és Albericus de Rosate, *Super 2 ff novi*¹³⁷.

[70] Item altre libre que és J^o de Imola, *Super Clementinis*¹³⁸.

[71] Item altre libre que és *Imola, Super Prima Tertii*¹³⁹.

¹²⁴ Pietro d'Ancarano (1330-1416). Lectura del Libro I de las *Decretales de Gregorio IX*.

¹²⁵ Pietro d'Ancarano (1330-1416). Lectura de los Libros IV y V de las *Decretales de Gregorio IX*.

¹²⁶ Pietro d'Ancarano (1330-1416). Volumen que comprende el Libro III de las *Decretales de Gregorio IX*, así como sus *Consilia* y el Repertorio.

¹²⁷ Niccolò de Tudeschi [Abbas panormitanus] (1386-1445). *Consilia*.

¹²⁸ Francesco Zabarella (1360-1417), Cardenal. Comentarios a las *Decretales Clementinas*.

¹²⁹ Giovanni da Imola (ca. 1370-1436). Comentarios a las *Decretales Clementinas*.

¹³⁰ Francesco Zabarella, cardenal (1360-1417). Comentario sobre el Libro II de las *Decretales de Gregorio IX*.

¹³¹ Francesco Zabarella, cardenal (1360-1417). Comentario sobre los Libros IV y V de las *Decretales de Gregorio IX*.

¹³² Luca da Penna (1345-1390). Lectura sobre los 3 últimos libros del Código de Justiniano, que se integraban en el *Volumen Parvum*.

¹³³ Andrea Alciato (1492-1550). Seis tratados sin especificar.

¹³⁴ Felino Sandeo (1444-1503). Comentario sobre el libro II de las *Decretales de Gregorio IX*.

¹³⁵ Guido de Baysio (ca. 1250-1313†) [Archidiaconus] de Bolonia. *Clarissimi sacrorum canonum interpretis Guidonis de Baiisio Archidiaconi Bononiensis Enarrationes (Lecturam vocant) super Decreto*. Múltiples ediciones

¹³⁶ Bartolomeo Socini (1436-1507). *In totum Corpus Iuris Civilis*

¹³⁷ Alberico da Rosate (ca. 1290- ca. 1360). Comentario sobre el Libro II del *Digestum Novum*.

¹³⁸ Giovanni da Imola (ca. 1370-1436). Comentario sobre las *Decretales Clementinas*.

- [72] Item altre libre que és *Prima pars Speculi cum repertorio*¹⁴⁰.
- [73] Item altre libre que és Imola, *Super 7ª ff. Novi*¹⁴¹.
- [74] Item altre libre que és Albericus de Rosate, *Super 1 Infortiati*¹⁴².
- [75] Item altre libre que és Imola, *Super II in Decretalium*¹⁴³.
- [76] Item altre libre que és Imola, *Super I Decretalium*¹⁴⁴.
- [77] Item altre libre que és Imola, *Super I Infortiati*¹⁴⁵.
- [78] Item altre libre que és Barbatius, *Super primo*¹⁴⁶.
- [79] Item altre libre que és Alberici de Rosate, *Super 1 ff. Vete[ri]*¹⁴⁷.
- [80] Item altre libre que és Alberici de Rosate, *Super 2 Infortiati*¹⁴⁸.
- [81] Item altre libre que és Imola, *Super 2 secundi Decretalium*¹⁴⁹.
- [82] Item altre libre que és *Secunda, tertia et quarta pars speculi*¹⁵⁰.
- [83] Item altre libre que és Alberici de Rosate, *Super 2 C*¹⁵¹.
- [84] Item altre libre que és Joannes de Turrecremata, *Super Primo volumine causarum*¹⁵².
- [85] Item altre libre que és Imola, *Super 1 Infortiati*¹⁵³.
- [86] Item altre libre que és Alberici de Rosate, *Super 2 ff Novi*¹⁵⁴.
- [87] Item altre libre que és Alberici de Rosate, *Super 1 ff Veteris*¹⁵⁵.

¹³⁹ Giovanni da Imola (ca. 1370-1436). Sobre una parte de las Decretales.

¹⁴⁰ Giovanni da Imola (ca. 1370-1436). Sobre la parte de un *Speculus* sin identificar.

¹⁴¹ Giovanni da Imola (ca. 1370-1436). Comentario sobre el sobre el Libro VII del *Digestum Novum*.

¹⁴² Alberico de Rosate (c. 1290-c.1360). Comentario sobre el Libro II del *Digestum Infortiatus*.

¹⁴³ Giovanni da Imola (ca. 1370-1436). Comentario sobre el Libro II de las *Decretales de Gregorio IX*.

¹⁴⁴ Giovanni da Imola (ca. 1370-1436). Comentario sobre el Libro I de las *Decretales de Gregorio IX*.

¹⁴⁵ Giovanni da Imola (ca. 1370-1436). Comentario sobre el Libro I del *Digesto Infortiatus*.

¹⁴⁶ Andrea Barbazza [Andrea de Barbatia, *siculus* (1399-1479)]. *Super primo* (sin más información).

¹⁴⁷ Alberico de Rosate (c.1290-c.1360). Comentario sobre el Libro I del *Digestum Vetum*

¹⁴⁸ Alberico de Rosate (c.1290-c.1360). Comentario sobre el Libro II del *Digestum Infortiatus*.

¹⁴⁹ Giovanni da Imola (ca. 1370-1436). Sobre el libro II de las *Decretales de Gregorio IX*.

¹⁵⁰ No podemos identificar la obra, puesto que son muchas las así tituladas.

¹⁵¹ Alberico da Rosate (ca. 1290- ca. 1360). Sobre el Libro II del *Codex Iustiniani*.

¹⁵² Juan de Torquemada, Cardenal (1388-1468). No hemos podido localizar una obra con ese título.

¹⁵³ Giovanni da Imola (ca. 1370-1436). Comentario sobre el Libro I del *Digesto Infortiatus*.

¹⁵⁴ Alberico de Rosate (c.1290-c.1360). Sobre el Libro II del Digesto Nuevo.

¹⁵⁵ Alberico de Rosate (c.1290-c.1360). Sobre el Libro I del Digesto Viejo.

- [88] Item altre libre que és Imola, *Super 2 ff novi*¹⁵⁶.
- [89] Item un libre que és *Doctores, de lure Patronatus*¹⁵⁷.
- [90] Item altre libre que és Rafael Fulgosius, *Super 2 ff. Veteris*¹⁵⁸.
- [91] Item altre libre que és *Repetitio Ludovici Pontanii de Roma*¹⁵⁹.
- [92] Item altre libre que és *Omnia Opera domini Claudii de Farcello*¹⁶⁰.
- [93] Item altre libre que és Antonini de Burgos *Lectura super titulo de emptione et venditione*¹⁶¹.
- [94] Item altre libre que és *Summa azonis*¹⁶².
- [95] Item altre libre que és 2 Volumen *Consiliorum Socini*¹⁶³.
- [96] Item altre libre que és *Cautele* Thome de Ferratio y altres tractats de Bartolomeo Sepolla¹⁶⁴.
- [97] Item altre libre que és *Repetitio Domini Thome de Parpallie*¹⁶⁵.
- [98] Item altre libre que és Bonifaci de Vitellinis, *Super Clementinis*¹⁶⁶.
- [99] Item altre libre que és *Clausularum Vitalis de Cambanis* ab altres volums¹⁶⁷.
- [100] Item altre libre que és Marianus Socinus *de iu[ramento] ca[lumni]e et alii doctores*¹⁶⁸.
- [101] Item altre libre que és *Consiliorum Filippi Cornei in 6 librum C*¹⁶⁹.

¹⁵⁶ Giovanni da Imola (ca. 1370-1436). Sobre el Libro II del Digesto Nuevo.

¹⁵⁷ Libro que reüne Tratados y Lecturas sobre esta materia. No hemos localizado una edición anterior a la muerte del arcediano de Mallorca, pero puede ser una impresión primeriza de la obra *Lecture er Tractatus De lure Patronatus ... Doctores tam veterum quam recentium ... Antonio de Butrio, Joannis de Anania, Henrici Buich, Cesare Lambertini, Rochi de Curteis, Pauli de Citadinis, Ioannes Nicolai Delph...* Frankfurt, 1581.

¹⁵⁸ Raffaele Fulgosio (1367-1431). Sobre el Libro I del Digesto Viejo.

¹⁵⁹ Ludovico Pontano, llamado Romano (ca. 1409-1439). *Repetitio* sin identificar.

¹⁶⁰ Las obras completas de Claudius de Saicello, autor citado por Alciato en su *Tractatus super Praesumptionibus*.

¹⁶¹ Antonio de Burgos (alias de Salamanca) *Lectura super titulo de emptiones et venditione*. Solamente hemos encontrado la edición *Super utili et quotidiano titulo de emptione et venditione*, Pavía, 1511. Citado por De Dios, Salustiano, "La tarea de los juristas en la época de los Reyes Católicos", *Isabel la Católica y su época*, 2007, p. 41.

¹⁶² Azzo de Bolonia (1150-1230) La *Summa*, exposición sistemática del Corpus de Justiniano.

¹⁶³ Mariano Socini (1482-1556), *Consilia*, Parte II.

¹⁶⁴ Bartolomeo Cipolla (ca. 1420-1475). *Cautele* y otros tratados seleccionados y editados por Tomasso Ferrazzo.

¹⁶⁵ Parpallia, Tomasso (ca. 1460-1516). *Repetitiones*.

¹⁶⁶ Bonifacio Antelmi, (a) de Vitellinis de Mantua (a. 1270- post 1301). Comentario de las Decretales Clementinas.

¹⁶⁷ Vitale de Cabanis (post 1453- post 1454) *Tractatus clausularum domini Vitalis de Cambanis*. 1ª ed. 1478.

¹⁶⁸ Mariano Socini (1482-1556), Sobre el juramento de calumnia.

- [102] Item altre libre que és 2 volumen *Consilii Filippi Cornei*¹⁷⁰.
- [103] Item altre libre que és 3 volumen *Consiliorum Bartolomeo Socini*¹⁷¹.
- [104] Item altre libre que és *Omnia Consilia Francisci Aretini*¹⁷².
- [105] Item altre libre que és 4 pars *Consili Bart^o Socini*¹⁷³.
- [106] Item altre libre que és Angel[o] [de Gambiglionibus] *Sup. C*¹⁷⁴.
- [107] Item altre libre que és Angel[o] [de Gambiglionibus] *Sup. I Infortiati*¹⁷⁵.
- [108] Item altre libre que és Lectura Bart^o de Saliceto *Super 2 ff. Veteris*¹⁷⁶.
- [109] Item altre libre que és Francisci [Accolti] Areti[nus] *Super I & II C. & I ff. Vete*¹⁷⁷.
- [110] Item altre libre que és Rafael Anonani, *Super II parte infortiati*¹⁷⁸.
- [111] Item altre libre que és Francisci [Accolti] Areti[nus] *super I & II ff. Novi*¹⁷⁹.
- [112] Item altre libre que és 3 volum *Consiliorum Cornei*¹⁸⁰.
- [113] Item altre libre que és 4 volum *Consiliorum Cornei*¹⁸¹.
- [114] Item altre libre que és Luchas de Penna, *Super XI C*¹⁸².
- [115] Item altre libre que és L. Romanus, *Super I Infortiatus*¹⁸³.
- [116] Item altre libre que és Francisci [Accolti] Areti[nus] *Super I & II infortiati*¹⁸⁴.
- [117] Item altre libre que és *Consilia L. Romani*¹⁸⁵.
- [118] Item altre libre que és Angel[o] [de Gambiglionibus] *Super I ff veteris*¹⁸⁶.

¹⁶⁹ Pier Filippo della Cornia (1420-1493). *Consiliorum et Responsorum*, Perusini, Al segno della Fontana, 1543.

¹⁷⁰ Pier Filippo della Cornia (1420-1493). *Consiliorum et Responsorum*, Volumen 2.

¹⁷¹ Bartolomeo Socini (1436-1507). *Consilia*, parte III.

¹⁷² Francesco Accolti, llamado el Aretino (1416-1484). *Omnia Consilia*.

¹⁷³ Bartolomeo Socini (1436-1507). *Consilia*, parte IV.

¹⁷⁴ Angelo de Gambiglionibus (1400-1461). Lectura sobre el Código de Justiniano.

¹⁷⁵ Angelo de Gambiglionibus (1400-1461). Lectura sobre el primer libro del Digesto *Infortiatum*.

¹⁷⁶ Bartolomeo de Saliceto, Lectura sobre el Libro II del *Digestum vetus*.

¹⁷⁷ Francesco Accolti, llamado el Aretino (1416-1484). Comentario sobre los Libros I y II del Código de Justiniano y el I del *Digestum Vetus*.

¹⁷⁸ No lo hemos podido identificar.

¹⁷⁹ Francesco Accolti, llamado el Aretino (1416-1484). Comentario sobre los Libros I y II del *Digestum Novum*.

¹⁸⁰ Pier Filippo della Cornia (1420-1493). *Consiliorum*, volumen 3.

¹⁸¹ Pier Filippo della Cornia (1420-1493.) *Consiliorum*, volumen 4.

¹⁸² Luca da Penne (1345-1390) Lectura sobre el Libro XI del *Codex Iustiniani*.

¹⁸³ Ludovico Pontano, llamado Romano (ca. 1409 - 1439). Sobre el primer libro del *Infortiatus*.

¹⁸⁴ Francesco [Accolti] (Areti[nus]). Comentario sobre los Libros I y II del *Digestum Infortiatus*.

¹⁸⁵ Ludovico Pontano, llamado Romano (ca. 1409-1439). *Consilia*.

¹⁸⁶ Angelo de Gambiglionibus (1400-1461). Comentario sobre el Libro I del *Digestum vetus*.

- [119] Item altre libre que és L. Romani *super 2 C*¹⁸⁷.
- [120] Item altre libre que és L. Pontanii de Roma, *Super 1 ff novi*¹⁸⁸.
- [121] Item altre libre que és Angel[o] [de Gambiglionibus] *Super 2, ff. vete*¹⁸⁹.
- [122] Item altre libre que és Angel[o] [de Gambiglionibus] *Super 1 & 2 ff novi*¹⁹⁰.
- [123] Item altre libre que és Archidiaconus *Super Decreto*¹⁹¹.
- [124] Item altre libre que és *Super Apparatus Decretalium*¹⁹².
- [125] Item altre libre que és Hostiensis *Super 4 Decretalium*¹⁹³.
- [126] Item altre libres que és 1 volu[men]. *Consiliorum Andree Barbatii*¹⁹⁴.
- [127] Item altre libre que és *Mercuriale*, Jo[annes] Andree¹⁹⁵.
- [129] Item altre libre que és Giovanni Antonio [de Sancto Giorgio] *Super 4 Decretalium*¹⁹⁶.
- [130] Item dos libres que són Prima & Secunda pars, Claudio da Farcelli¹⁹⁷.
- [131] Item altre libre qui.s diu *Summa Hostiensis*¹⁹⁸.
- [132] Item altre libre que és Cinus [da Pistoia], *Super C*¹⁹⁹.
- [133] Item altre libre que és 3 volu. *Con[silia] Barbatii*²⁰⁰.
- [134] Item altre libre que és *Novella Joannis Andree super 6*²⁰¹.
- [135] Item altre libre que és *Secunda prime partis Barbatii Super Primo Decreta*²⁰².

¹⁸⁷ Ludovico Pontano, llamado Romano (ca. 1409-1439). Sobre el Libro II del Código de Justiniano.

¹⁸⁸ Ludovico Pontano, llamado Romano (ca. 1409-1439). *Repetitio*. Se trata de una de sus Repetitiones, que no podemos concretar pues no se indica el título. Podría ser la *Repetitio ad aut(enticam) 'Similiter', de relictis ad pias causas C. 6.50.7 y Novela 131.12*

¹⁸⁹ Angel[o] [de Gambiglionibus], *Aretino* (ca.1400-ca. 1461). Sobre el primer libro del *Digestum Vetus*.

¹⁹⁰ Angel[o] [de Gambiglionibus] *Aretino* (ca.1400-ca. 1461). Sobre los dos primeros libros del *Digestum Novum*.

¹⁹¹ Guido de Baysio [Archidiaconus] de Bolonia (ca. 1250-1313†). Un comentario al *Decretum* de Graciano.

¹⁹² Sobre el *Apparatus* de las Decretales (s.a.)

¹⁹³ Enrico da Susa, Cardenal de Ostia (ca. 1200-1271). Una de las innumerables ediciones de la *Summa Aurea* sobre las Decretales. Libro IV.

¹⁹⁴ Andrea Barbazza [Andrea de Barbatia, *siculus*] (1399-1479). El volumen I de una colección de sus *Consilia*.

¹⁹⁵ Giovanni d'Andrea (ca. 1270/1275-1348). *Mercuriale*. Pinzi, Filippo, 1504

¹⁹⁶ Giovanni Antonio [de Sancto Giorgio] Sobre el Libro IV de las *Decretales de Gregorio IX*.

¹⁹⁷ No se menciona el título.

¹⁹⁸ Enrico da Susa, Cardenal de Ostia (ca. 1200-1271). No se señala el Libro.

¹⁹⁹ Cino da Pistoia (1270-1337). *Lectura sobre el Codex de Justiniano*.

²⁰⁰ Andrea Barbazza [Andrea de Barbatia, *siculus*] (1399-1479). 3 volúmenes de sus *Consilia*.

²⁰¹ Giovanni de Andrea (ca. 1270/1275-1348), *Novella* sobre el Libro VI de las *Decretales de Gregorio IX*.

- [136] Item altre libre que és 2 volu. *Consiliorum Barbatii*²⁰³.
- [137] Item altre libre que és Hosti[ensis] *Super 2 Decretalium*²⁰⁴.
- [138] Item altre libre que és Barba[tia], *Super 2 secundi Decretalium*²⁰⁵.
- [139] Item altre libre que és Barba[tia], *Super prima secundi Decretalium*²⁰⁶.
- [140] Item altre libre que és Barba[tia], *Super 3 Decretalium*²⁰⁷.
- [141] Item altre libre que es Dominici de Santo Geminiano, *Super 6 Decretalium*²⁰⁸.
- [142] Item un libre de ploma que és Picardus, *Super 6*²⁰⁹.
- [143] Item altre libre que és *Archidiaconus Super 6 Decretalium*²¹⁰.
- [144] Item altre libre que és *Consilia Antonii de Butrio & Geminiani*²¹¹.
- [145] Item altre libre que és 4 volum. *Consi[lia] Barba[tia]*²¹².
- [146] Item altre libre que és *Philippus fran[chis], in 6 Decretalium*²¹³.
- [147] Item altre libre que és Barba[tia], *Super Clementinis*²¹⁴.
- [148] Item altre libre que és *Hostiensis Super 3 [Decretalium]*²¹⁵.
- [149] Item altre libre que és *Hostiensis Super 1 Decretalium*²¹⁶.
- [150] Item altre libre que és *Decisiones Rote nove & antique*²¹⁷.

²⁰² Andrea Barbazza (1399-1479). Comentario sobre parte del Libro I de las *Decretales de Gregorio IX*.

²⁰³ Andrea Barbazza [Andrea de Barbatia, *siculus*] (1399-1479). Dos volúmenes de sus *Consilia*.

²⁰⁴ Enrico da Susa, Cardenal de Ostia (ca. 1200-1271). Sobre el Libro II de las *Decretales de Gregorio IX*.

²⁰⁵ Andrea Barbazza [Andrea de Barbatia, *siculus*] (1399-1479). *Consilia*, volumen 2

²⁰⁶ Andrea Barbazza [Andrea de Barbatia, *siculus*] (1399-1479). Sobre la primera parte del Libro II de las *Decretales de Gregorio IX*.

²⁰⁷ Andrea Barbazza [Andrea de Barbatia, *siculus*] (1399-1479). Sobre el Libro III de las *Decretales*.

²⁰⁸ Domenico da San Gimignano (ca. 1375-1424). Comentario sobre el *Liber Sextus* o *Decretales* de Bonifacio VIII.

²⁰⁹ Jean Lemoine, (Joannes Monacus), (1313†).

²¹⁰ Guido de Baysio (ca. 1250-1313†). [Archidiaconus] de Bolonia. Comentario al *Liber Sextus* de las *Decretales*.

²¹¹ Antonius de Butrio (1338-1408). Las obras del autor, transcritas por Geminianus de Inghiramis doctor en *utriusque iuris* (1460).

²¹² Andrea Barbazza [Andrea de Barbatia, *siculus*] (1399-1479). 5 volúmenes de sus *Consilia*.

²¹³ Philippus de Fran[chis], o Filippo Franco, de Perugia (1471†). Una Lectura del *Liber Sextus* de las *Decretales*.

²¹⁴ Andrea Barbazza [Andrea de Barbatia, *siculus*] (1399-1479). Sobre las *Clementinas* o *Decretales* de Clemente VII.

²¹⁵ Enrico da Susa, Cardenal de Ostia (ca. 1200-1271). Una de las innumerables ediciones de la *Summa Aurea* sobre las *Decretales*. Libro III.

²¹⁶ Enrico da Susa, Cardenal de Ostia (ca. 1200-1271). Sobre el Libro I de las *Decretales* de Gregorio IX.

[151] Item altre libre que és *Consilia Oldrad*²¹⁸.

[152] Item altre libre cubert de posts rompudes que és *lo Decret*²¹⁹.

[153] Item uns textuais *in Iure Civili* cuberts de post que són *sinch pessas velles y de Tortis*²²⁰.

[154] Item altres textuais *in Iuri Canonico* que són 3 pessas de *Tortis*²²¹.

[155] Item set pessas de libres que són la *Lectura de Paulo de Castro in Iure Civili*²²².

[156] Item un libret de forma xicha que és *Tractatus Guidonis Pape* y altre libre que són *Decisiones Guidonis Pape*²²³.

[157] Item un libre de forma major que és *Philippi Decii super C. de Constitutionibus* y altres lecturas de aquell²²⁴.

[158] Item altre libre que és *Philippi Decii super II C*²²⁵.

[159] Item altre libre que és *Philippi Decii super C. & ff.*²²⁶.

[160] Item un libre de forma xicha que és *Consilia Guidonis Pape*²²⁷.

[161] Item dos libres de forma xicha que són *Joannes Domus ordinis fratrum Francisci minorum*²²⁸.

[162] Item un libre de forma mijana que és, *Tractatus matrimonii editus per Franciscum de Loazes*²²⁹.

[163] Item altre libre que és Ar[ce]dianus in *quartum sententiarum*²³⁰.

[164] Item altre libre que és *Secunda pars Summe domini Antonini*²³¹.

²¹⁷ *Decisiones Rote nove ac antique, cum additionibus et casibus : dubiisque et regulis Cancellariae Apostolicae, nuper diligenti lima recognite et a mendis expurgate*, Lugduni : per Iacobum Myt, 1521.

²¹⁸ Oldrado da Ponte (S. XIII-1335) *Consilia*. Múltiples ediciones.

²¹⁹ El texto del *Decretum* de Graciano.

²²⁰ Se refiere a la letra *de Tortis*, propia de los primeros incunables que utilizó el impresor de ese nombre.

²²¹ *Vid.* la nota anterior.

²²² Paulo de Castro (ca. 1360-1441). *Lectura in Ius Civile*.

²²³ Guy de La Pape o Guido Papa (ca. 1402-ca. 1487), un *Tractatus* y unos *Consilia* o dictámenes, de los que existen numerosas ediciones.

²²⁴ Filippo Decio (1454-1535). Sobre el título *de Constitutionibus* y otras lecturas del Código de Justiniano.

²²⁵ Filippo Decio (1454-1535). Sobre el Libro II del Código de Justiniano.

²²⁶ Filippo Decio (1454-1535). Comentarios sobre el Código y el Digesto.

²²⁷ Guy de La Pape o Guido Papa (ca. 1402-ca. 1487). *Consilia*.

²²⁸ No lo hemos podido identificar.

²²⁹ Probablemente *De matrimonio regis Angliae Henrici VIII et Catherinae de Austria*.

²³⁰ Pedro Lombardo (ca. 1100-1160). Las *Sentencias*, Libro IV.

- [165] Item un libre de forma Mitjana que és *Sextus Decretalium*²³².
- [166] Item altre libre que és Jacobus de Valencia *Super Psalmos*²³³.
- [167] Item altre libre que és *Secunda pars, Tertie partis, Summe domini Antonini*²³⁴.
- [168] Item una *Instituta*²³⁵.
- [169] Item altre libre cubert de posts que és *Augustinus, de Civitate Dei*²³⁶.
- [171] Item un libre de full mitja que és *Aulus Gellius, Noctum atticarum*²³⁷.
- [170] Item un libre que és *Joanes Scotus*²³⁸.
- [172] Item un libre que és *Textus primi sententiarum*²³⁹.
- [173] Item un libre que és *Prima pars Historiarum Antonini*²⁴⁰.
- [174] Item altre libre que és *Opera Completa Sancti Hilari*²⁴¹.
- [175] Item altre libre que és *Tertia pars Summe Maioris beati Antonini*²⁴².
- [176] Item altre libre que és *Blondus, De Roma triunfante*²⁴³.
- [177] Item un libre que és *Repetitio nova [sive commentaria] rubrici et c. I. [Libro VI] de hereticis, domini Arnaldi Alberti*²⁴⁴.
- [178] Item un libre que és *Primus Guillermi de Ocham*²⁴⁵.
- [179] Item un libre cubert de posts que és *Rationale divinatorum officiorum*²⁴⁶.

²³¹ Antonino de Florencia (1389-1459) [Antonino Pierozzi, OP], Segunda parte de una de sus *Summae*.

²³² El texto del *Liber Sextus* de las Decretales, o Decretales de Bonifacio VIII.

²³³ Jaime Pérez de Valencia, OSA [Iacobus de Valentia] (ca. 1408-1490), Obispo auxiliar de Valencia, *Expositiones in Centum et quinquaginta psalmos Davidicos*.

²³⁴ Antonino de Florencia (1389-1459) [Antonino Pierozzi, OP], segunda y tercera partes de una de sus *Summae*.

²³⁵ Justiniano (527-565). *Instituta* (533).

²³⁶ Agustín de Hipona (354-430). *de Civitate Dei*.

²³⁷ Aulo Gelio (ca.129-ca.180). *Noctes Atticæ*.

²³⁸ Juan Escoto Eriúgena (ca. 810- ca. 877). No se indica el título de la obra.

²³⁹ Pedro Lombardo (ca. 1100-1160). Las *Sentencias*, Libro I.

²⁴⁰ Antonino de Florencia (1389-1459) [Antonino Pierozzi, OP], *Suma historial o crónica tripartita desde la creación del mundo*.

²⁴¹ Hilario de Poitiers (ca. 315-ca 368). Una de las ediciones de su obra completa, que incluye los comentarios sobre los Salmos y el tratado sobre la Trinidad, que rebatió las tesis arrianas.

²⁴² Antonino de Florencia (1389-1459) [Antonino Pierozzi, OP]. Tercera parte de su *Summa Maior*.

²⁴³ Blondus, Flavius (1392-1463). Existe una edición de Philippo Pincio Mantuano, 1511.

²⁴⁴ Arnau Albertí (1480-1545). Mallorquín. La *Repetitio nova sive comentaria rubricae et cap. I. De Hereticis, Li. VI*, Valencia, Francesc Romaní, 1534.

²⁴⁵ Guillermo de Okham (ca. 1285-1347). Obra sin identificar. Posiblemente, *Scriptum in quatuor libris Sententiarum*.

[180] Item un libre que és *Prima pars Summe Antonini*²⁴⁷.

[181] Item altre libre que és Robertus Alset²⁴⁸.

[182] Item altre libre que és *Prima pars divi Antonini*²⁴⁹.

[183] Item un libre intitulat *Mariale de Busti*²⁵⁰.

[184] Item un libre cubert de post intitulat *Philosoforum Vita*²⁵¹.

[185] Item un libre dit *Colloquium elegans editum a Joane Bernardo Dias*²⁵².

[186] Item altre libre que és *Augustinus de Civitate Dei*²⁵³.

[187] Item un libre xich que és *de fermas de cosas y actes romans*²⁵⁴.

Et die XIII mensis Augusti anno predicto continuando dictum inventarium res & bona que sequentur.

[189] Primo sinch pessets de libre que són la *Lectura de Nicolau de Lira* sobre lo *Testament Vell y Testament Nou*²⁵⁵.

[190] Item dos thomos que són dos libres *Sancti Crisostomi*²⁵⁶.

[191] Item deu libres que són deu volumens de diversos autors *in lure civilis*, y lo repertori²⁵⁷.

7.2. La biblioteca Vallisoletana²⁵⁸

Tras la muerte del arcediano acaecida el 3 de abril de 1551 sus albaceas testamentarios, el licenciado Soler y el secretario Soler, el día 9 de ese mes levantaron el

²⁴⁶ Guillermo Durando (c. 1230-1296), *Rationale divinatorum officiorum*. Múltiples ediciones desde 1459.

²⁴⁷ Antonino de Florencia (1389-1459) [Antonino Pierozzi, OP], Primera parte de una de sus *Summae*.

²⁴⁸ No lo hemos podido identificar.

²⁴⁹ Antonino de Florencia (1389-1459) [Antonino Pierozzi, OP], Primera parte de una de sus *Summae*

²⁵⁰ Bernardino Busti, OFM, (ca. 1450-1513). *Mariale eximi viri Bernardini de Busti. De singulis festivitibus beate virginis per modum sermonum tractans*, Nuremberg, Antonio Koberger, 1503.

²⁵¹ Diógenes Laercio (S. III dC). Su obra sobre la vida, opiniones y sentencias de los filósofos.

²⁵² Juan Bernardo Díaz de Luco (1495-1556), *Colloquio elegans*, 1542. Obra que critica los defectos del episcopado y el clero.

²⁵³ San Agustín de Hipona (354-430). *De Civitate Dei*.

²⁵⁴ No la hemos podido identificar.

²⁵⁵ Nicolás de Lira (ca. 1270-1349). Edición del Antiguo Testamento con las apostillas, glosas y comentarios del autor.

²⁵⁶ San Juan Crisóstomo. Dos obras sin identificar.

²⁵⁷ No se pueden identificar.

²⁵⁸ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos civiles, Taboada (Olv), caja 251, 7.

inventario de sus bienes muebles, en el que se describieron los 66 libros que integraban su biblioteca vallisoletana.

La distribución de la herencia no fue pacífica, puesto que los albaceas tuvieron que pleitear contra el capellán Nicolás de Bosota, quien reclamó unos vestidos que el arcediano le había prometido librarle a su muerte, y una cantidad por las confesiones y misas que había celebrado para él durante los últimos tres años, cuyo importe no se le había satisfecho. El pleito concluyó mediante sentencia del licenciado Ronquillo, que falló a favor de los testamentarios, sin señalar costas, el 25 de agosto junio de 1555. Merced a ese pleito hemos podido acceder al inventario de la biblioteca, así como a los nombres de los compradores y los precios en que se habían vendido en la almoneda celebrada cuatro años atrás: el 18 de abril de 1551.

A diferencia del inventario de la biblioteca mallorquina, el de la Vallisoletana ofrece, en muchos casos, el lugar de impresión de las obras y sus tamaños, puesto que fue confeccionado para su venta en almoneda. Las obras señaladas son siempre publicadas en Alcalá o París y, la mayor parte de ellas, se indican como 'León' o 'de León'. Tenemos la duda sobre si esa descripción se refiere a la ciudad de León, o, cuando va precedida de la preposición 'de', si indica el nombre del impresor, que podría ser, Juan de León, activo en esa ciudad por aquellas fechas. No es descartable que, en algún caso se trate de la ciudad de Lyon, que era un emporio editorial del momento.

Memoria de los libros del sr. Arcediano²⁵⁹.

[192] *Thesaurus lingue latine*, quatro cuerpos de Roberto Stephano²⁶⁰.

[193] *Sanctus Thomas cum Cayetano*, León²⁶¹.

[194] *Duodecimi anni tractatus*, de León²⁶².

[195] *Jasonis opera*, León²⁶³.

[196] *Consylia Caroli Ruini*²⁶⁴, León.

[197] *Opera Baldi*²⁶⁵, de León.

[198] *Consylia Philipi Decii*²⁶⁶, de León.

[199] *Opera Bertachini*²⁶⁷, de León, *parva*.

²⁵⁹ Id. f. 156.

²⁶⁰ Robert Estienne (1499-1559). La primera edición se imprimió en 1531. *Dictionarium, seu Latinae Linguae Thesaurus*.

²⁶¹ La *Summa Teologica* de Tomás de Aquino (1224/1225-1274), editada y comentada por el Cardenal Tomás de Vio Cayetano (1469-1534).

²⁶² No hemos podido localizar la obra, que debe versar sobre el texto del Digesto XL, IV, 41.

²⁶³ Giasone de Maino (1435-1519). Obras sin identificar.

²⁶⁴ Carolus Ruinus (ca.1456 1530). *Consilia*.

²⁶⁵ Baldo degli Ubaldi (ca. 1327-1400). Obras sin identificar.

²⁶⁶ Filippo Decio (1454-1535). *Consilia*.

- [200] *Opera Bartoli parva*²⁶⁸, León.
 [201] Philipus Decius *super C. et ff*, León²⁶⁹.
 [202] Philipus Decius *super Decreta*, León²⁷⁰.
 [203] *Opera Pauli de Castro*²⁷¹, León
 [204] Bellamera, *Super Decretum*²⁷², León.
 [205] *Opera Felini*²⁷³, León.
 [206] Andreas de Ysernia²⁷⁴, *Super feudis*, León.
 [207] Lucas de Penna, *Super 3 libros C.*²⁷⁵, León.
 [208] Mariano Soccinus, *Super Decretale*, León.
 [209] *Dictionarium Alberici*²⁷⁶, León.
 [210] Prepositi, *Super 4 Decret*²⁷⁷, León.
 [211] *Repetitio Palatii Rubios, in C. per vestris*²⁷⁸.
 [212] Archidiaconis, *Super Decretum*²⁷⁹, León.
 [213] Bartholomeo de Saliceto, *Super C, cl. o. c.*²⁸⁰.
 [214] *Consilia Mariani Soccini junioris*²⁸¹, León.
 [215] *Consilia Petri de Ancharrano*²⁸², León.
 [216] *Consilia Oldradi et Calderini*²⁸³, León.

²⁶⁷ Giovanni Bertachini (Ca. 1448-1497). El título no refleja el contenido. Probablemente se trata de su obra más conocida y utilizada, el *Repertorium Utriusque Iuris*.

²⁶⁸ Bartolo de Sassoferrato (1313-1357). Probablemente se trata de un conjunto de obras de escasa extensión.

²⁶⁹ Filippo Decio (1454-1535). Comentarios sobre el Código y el Digesto de Justiniano.

²⁷⁰ Filippo Decio (1454-1535). Comentarios sobre las Decretales.

²⁷¹ Obras de Paulo de Castro (ca. 1360-1441). Obras sin identificar

²⁷² Egidio de Bellamera († 1407). Comentario sobre el *Decretum* de Graciano.

²⁷³ Felino Sandeo (1444-1503). Obras sin especificar.

²⁷⁴ Andrea da Isernia, (Ca. 1230-ca.1316). Probablemente su *Commentaria super usus feudorum*.

²⁷⁵ Luca da Penne, (ca. 1320-ca. 1390). Comentario sobre los tres últimos 3 libros del Código de Justiniano, conocidos como *Tres libri*, que se incluían en época medieval en el *Volumen parvum* del *Corpus Iuris Civilis*.

²⁷⁶ Alberico de Rosate (ca. 1290-1360). *Dictionarium iuris civilis et canonici*.

²⁷⁷ Giovanni Antonio Di San Giorgio, [Praepositi Mediolanensis] (1439-1509). Comentario sobre el *Decretum* de Graciano.

²⁷⁸ Juan López de Palacios Rubios (1450-1524). Una *Repetitio* sobre un capítulo del Código de Justiniano.

²⁷⁹ Guido de Baysio († 1313), conocido como 'Archidiaconus'. *Super Decreto* (de Graciano).

²⁸⁰ Bartolomeo da Saliceto († 1411). Comentario sobre el *Codex*.

²⁸¹ Mariano Socini *iunioris* (1483-1556), *Consilia*.

²⁸² Pietro d'Ancharano (1336-1416). *Consilia*, de los que se hicieron numerosas ediciones.

- [217] *Cons[ilia] Bartholomei Soccini*²⁸⁴, León.
[218] *Cons[ilia] Joannis de Ana[nia], et Bellamera*²⁸⁵, León.
[219] *Cons[ilia] Francisci Curtii, junioris*²⁸⁶, León.
[220] *Cons[ilia] Antonii Rubei*²⁸⁷, León.
[221] *Cons[ilia] Calcanei*²⁸⁸, León.
[222] *Cons[ilia] Fulgosii, cumani et romani*²⁸⁹.
[223] *Cons[ilia] Curtii senioris*²⁹⁰, et Fede[rico] de senis²⁹¹.
[224] *Opera abbatis parva*²⁹², León.
[225] Joanes Monachus, *Super 6 Decretales*²⁹³.
[226] Los textos del Derecho canónico y civil (sic)²⁹⁴.
[227] *Suma silvestrina*²⁹⁵, León, *parva*.
[228] Jacobatius²⁹⁶, *de Concilio*.
[229] Jason, *de actionibus*, in 4^o, León.
[230] *Opera speculi*²⁹⁷, in 4^o León.
[231] Tiraquellus, *in C. Si unquam. de revo[catione] do[nationes]*²⁹⁸, in 4^o León.
[232] Burchardus²⁹⁹, in 4^o París.
[233] Rosensis, *Contra Lutherum*³⁰⁰, in 3^o París.

²⁸³ Oldrado da Ponte (1334†) y Giovanni Calderini (1300-1365). *Consilia*.

²⁸⁴ Bartolomeo Soccini (1436-1507). *Consilia*.

²⁸⁵ Giovanni d'Anagni [Iohannes de Anania] (1457†) y Egidio de Bellamera († 1407).

²⁸⁶ Francesco Curtiis (ca. 1470-1533). *Consilia*.

²⁸⁷ Antonio Rubei (Rosso)

²⁸⁸ Calcagno, Lorenzo (1410-1478). *Consilia Domini Laurentii Calcanei*. Existe una edición de Giunta, Lion, 1534.

²⁸⁹ Raffaele Fulgosio "el romano" (1367-1431) y Raffaele Raimondi "el cumano" (1337-1427), *Consilia*.

²⁹⁰ Francesco Corti, *senioris* (†1335).

²⁹¹ Francesco Corti, *iunioris* (†1495) *Consilia*, y Federico Petrucci, (S. XIV). *Consilia et questiones*.

²⁹² Niccolò de Tudeschi [*Abbas panormitanus*] (1386-1445). Debe ser una edición de sus obras menores.

²⁹³ Giovanni Monaco (1313†). Comentario sobre el Libro VI de las Decretales.

²⁹⁴ Los textos del *Corpus Iuris Civilis* y el *Corpus Iuris Canonici*.

²⁹⁵ Silvestre Mazzolini de Prierio (1527†). *Summa Silvestrina*.

²⁹⁶ Domenico Giacobazzio (1443-1527). Un tratado sobre los Concilios. La edición príncipe en Roma, 1538.

²⁹⁷ El título incompleto no permite identificar la obra.

²⁹⁸ André Tiraqueau (1488-1558). Se trata de una obra menor de este jurista humanista.

²⁹⁹ Johannes Burchard (ca.1450-1506). Probablemente su *Ordo missae secundum consuetudinem Sanctae Romanae ecclesiae* (Roma, 1498).

- [234] *Dionisius areopagita*³⁰¹, in 8º, Alcalá.
- [235] *Angelus Super instituta*³⁰², in 4º León.
- [236] Gometius, *Super Regulas Cancellarie*³⁰³, in f[olio], [Venetiis].
- [237] Alphonsus de Castro, *Contra hereses*, París³⁰⁴.
- [238] Alphonsus de Castro, *De potestate legis penalis instituta*³⁰⁵, pequeño, León.
- [239] *Practica criminalis* de Bernardi Diaz de Luco³⁰⁶.
- [240] Archidiaconus in 4º sen³⁰⁷, in 8º. León.
- [241] *Tractatus de litteris gre[cis]*³⁰⁸, in 8º parva.
- [242] Gometius, *Super 6 Decretalium titulo*³⁰⁹, in 8º León.
- [243] Decius et Dinus de Mugello³¹⁰, *de Regulis iuris*, in 8 León³¹¹.
- [244] Vincentis, *Super 10 precepta [Decalogui]*³¹², in 4º León.
- [245] Un breviario romano encuadernado³¹³.
- [246] Sanazarius, pequeño³¹⁴.
- [247] Medina, *de Penitentia et partibus ejus*³¹⁵.

³⁰⁰ John Fisher, obispo de Rochester (1469-1535). Probablemente la edición parisina de 1545: *Assertionis Lutheranae confutatio iuxta verum ac etiam originalem archetypum nunc ad vnguen diligentissime recognita; per R. Patrem Ioan. Roffensen Episcopum, academiae Cantabrigiem.*

³⁰¹ Los tratados del teólogo, conocido luego como *Pseudo Dionisio*, al descubrirse que era un anónimo autor que se había identificado erróneamente. Tuvo gran influencia en la época del arcediano de Mallorca.

³⁰² Angelo Gambiglioni, Aretino [Angelus de Gambilionibus] (1400-1461). *Commentaria, seu Lectura, super quatuor Institutionum Iustinianarum libros.*

³⁰³ Luis Gómez, (1484-1543). *Commentaria R. P. D. Ludouici Gomes episcopi Sarnensis ... in regulas Cancellariae iudiciales, quae, vsu quotidiano in Curia et foro saepe versantur.* Múltiples ediciones.

³⁰⁴ Alfonso de Castro, OFM (1495-1558) *Aduersus omnes haereses*, primera edición en 1534.

³⁰⁵ Alfonso de Castro OFM (1495-1558) *De potestate legis penalis instituta*, Salamanca, 1550.

³⁰⁶ Juan Bernardo Díaz de Luco (1495-1556). *Practica criminalis.*

³⁰⁷ Guido de Baysio (ca. 1250-1313†) [Archidiaconus] de Bolonia.

³⁰⁸ Tratado de la lengua griega sin mención del autor.

³⁰⁹ Probablemente Luis Gómez (1484-1543). Obispo de Samo. *Commentaria R.P.D. Ludouici Gomesii episcopi Sarnensis ... in nonnullos libri sexti Decretalium titulos ...: additis sub titulo de rescriptis quibusdam opusculis, quorum catalogum uersa pagina indicabit.* Roma, Michaelis Tramezzini, 1539. Existieron otras ediciones en la época.

³¹⁰ Filippo Decio (1454-1535).

³¹¹ Dinus de Mugello de Rossonibus (1254-1303).

³¹² No lo hemos podido identificar.

³¹³ Probablemente el *Breviarium Romanum Scriptura et probatis sanctorum historiis collectum et concinnatum.*

³¹⁴ Obras de Jacopo Sannazaro (1458-1530).

³¹⁵ Juan de Medina (1490-1546). *In titulum de poenitentia ejusque parte eiusque partibus Comentarii.*

- [248] *Opera d[omini] Leonis Pape*³¹⁶, in fº.
[249] Alphonsus de Castro, *de Iusta hereticorum punitione*³¹⁷.
[250] *Prudentii opera*³¹⁸, in 4º Alcalá.
[251] *Suma Cayetana*, pequeña, encuadernado.
[252] *Enchiridion* Jhoanis Echii³¹⁹, pequeño, encuadernado
[253] *Consilia* Gozadini³²⁰.
[254] Item ms. un misal del obispado de Mallorca³²¹.
[255] Item mas un breviario del obispado³²².
[256] Más un (ilegible)
[257] Más *Agonía y afán de toda muerte*³²³, en romance.
[258] Más *Una parte del Universo*³²⁴, en romance.

VIII. CONCLUSIONES

El presente estudio nos ha permitido profundizar en la personalidad de un jurista nacido en un reino periférico de la Monarquía Universal Hispánica, que tras formarse en Padua, Bolonia y Pisa, puso su empeño en defender los intereses de la Monarquía Católica desde la Corte de Valladolid.

Sin duda, su posición cercana al monarca, aparte del factor coyuntural de la visita de Carlos V a su isla natal, fue favorecida por las posiciones y redes clientelares cortesanas que se habían establecido durante el reinado de Fernando II, época en la que diversos juristas insulares prestaron sus servicios togados a la Corona.

Villalonga fue un jurista de mediana categoría, plenamente identificado con la cultura del *mos italicus* tardío, como se aprecia claramente en los inventarios de sus bibliotecas. En ellos se manifiesta saber jurídico plenamente tradicional, aunque auxiliada por una notable erudición.

³¹⁶ León I Papa (ca. 390-461).

³¹⁷ Alfonso de Castro OFM, (1495-1558). *De Iusta hereticorum punitione, Libri III*.Salamanca, Giunta, 1547.

³¹⁸ Las obras de Prudencio. Probablemente *Aurelius Prudentius Clemens* (ca.348-ca.410), aunque también podría ser *San Prudencio el joven* (†861), autor de *De prædestinatione contra Johannem Scotum*.

³¹⁹ Johann Maier von Eck (1486-1543). *Enchiridion locorum communium adversus Lutherum et alios hostes Ecclesiae*, 1536.

³²⁰ Giovanni Gozzadini (1477-1517), *Consilia*.

³²¹ *Missale Diocesis Maioricensis*, Venecia, 1506.

³²² *Breviarum secundum usum almae Maioricensis Ecclesiae*, Venecia, 1506.

³²³ No hemos podido identificar la obra.

³²⁴ No hemos podido identificar la obra.

Pensamos que con este estudio se puede discernir notablemente cuáles eran los intereses intelectuales mayoritarios entre los juristas cortesanos de su época.

IX. APÉNDICES

9.1. Epístola de Luis de Villalonga a Melchor Pallicer³²⁵

Una carta de vuestra merced rescebí, a la qual la presente será respuesta, haziéndole saber lo que en esta ciudad a X de enero.

Ha de saber vuestra merced que su Magestad allegó en este puerto de Mallorca a XIII días del presente mes de octubre a las ocho horas de mañana con cincuenta galeras y muchas naos, carabelas, galeones y fustas, que por todas eran más de doscientas velas, con muchos príncipes, duques, condes, y marqueses y grandes señores, gente de tanta magnificencia que causava admiración en verla.

Quando entró por el puerto, todas las naos començaron a saludar a las galeras de su Magestad disparando grandíssima artillería, que duró cerca de dos horas y solamente la capitana de las galeras, en la qual venía su Magestad, respondió tirando sola una pieça de artillería.

Tornaron las naos a hazer la salva como primero avían hecho, y entonces la galera capitana a solas tiró tanta artillería y fuego, que era espanto de ver lo tirado que ovo. Todas las galeras tiraron tanta artillería que duró quasi otras dos oras, y tirado que ovieron, començó la ciudad por quatro partes a disparar tanta artillería que parecía que toda la ciudad se avía de fundir. Antes que su Magestad allegasse al Moll, aviendo allegado, las naos y galeras tornaron hazer otra salva que no se veía otra cosa sino humo ni se oía ninguna cosa, tanto era el estruendo que hazía.

Y después que fue desembarcado su Magestad, la ciudad tornó a saludar con tanta artillería que parecía que toda se hundía.

Hizo la Ciudad en medio del moll más de treynta dentro de la mar una hermostísima puente de fusta con un cabalgador a donde su Magestad desembarcó. Presentóle la Ciudad allí dos hermosos caballos, con las guarniciones de terciopelo carmesí y los cabos de oro con grandes franjas, que era bien para Emperador. Presentáronle más otro poderoso caballo con guarniciones de terciopelo negro muy bien adereçado, en el qual cavalgó su Magestad. Vestía su Magestad vestido de paño negro, calçadas unas botas negras.

³²⁵ Transcripción de un raro impreso del siglo XVI.

Hizo la Ciudad quatro arcos triumphales, y en ellos tanta primor y pinturas, que sería largo de contar. El uno de ellos hizo la Ciudad, el otro los mercaderes, el otro del cabildo, el qual se dezía que costó más de trescientos ducados, y el otro hizo la clerezía.

Rescibió la clerezía a la parte de Santo Domingo con la vera Cruz, y su Magestad se apeó del caballo y la adoró, y después tornó a cabalgar.

E assí procesionalmente fuimos hasta la Seu a donde hezimos gracias a Dios. E desde allí fue al castillo, el qual es tan sumptuoso y rico aposento como puede ser qualquiera otro que pueda haver en toda España. E viendo su Magestad que estando en su aposento veyá toda el armada, estava el más contento del mundo. Y esto, como tengo dicho, era a jueves a XIII del presente; y el domingo siguiente vino a misa a la Seu, la qual dixé yo, y administrose con tal solemnidad y con tantas capas de brocado y otras cosas, que su Magestad fue muy bien servido y contento.

La clerezía me eligió para que yo, de parte de todos, le fuesse a besar las manos, lo qual hize el otro día siguiente e hízonos tantas gracias por ello, que sería largo de contar.

La Ciudad y todo el reyno ha estado tan proveido de vituallas que aviendo grandísimo barato dellas, ha sobrado tanto que es maravilla de verlo por que avía muchas vacas, terneras, carneros, infinita bolatería: perdizes, pavos, y otras muchas diversidades de aves que nosotros siendo de la tierra nunca tal avemos visto.

De manera que su magestad se partió desta ciudad a XVIII del presente a las siete de mañana, e tan contento, que todos quedamos muy satisfechos. Partiose con muy hermoso tiempo, viendo que el armada de España no era venida por el mal tiempo que le avía hecho, teniendo por cierto que en el camino se encontrarían. Y así creemos que serán ya llegados con salvamento según el tiempo ha fecho bueno. Dios lo faga pues tanto lo avemos menester.

En Mallorca a XIX de octubre,

Buen servidor de vuestra merced, Luys de Villalonga, Ardiaca de Mallorca.

Hecha imprimir por Borbo. Librero de sus Excelencias.

9.2 La almoneda de los libros del arcediano³²⁶

Los libros que se vendieron aquí, a quién y en cuánto

Vendiéronse a Contreras ciertos libros contenidos de la memoria de los libros y señalados de su nombre, todos ellos en diez ducados.

Llevó para el doctor Escudero los *Bertachinos* en tres ducados y medio³²⁷.

³²⁶ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos civiles. Taboada (Olv), caja 251, 7.ff. 143-145.

Llevó el obispo de Lugo³²⁸ seys libros, en mil y doscientos cincuenta y ocho maravedíes.

El licenciado Montalvo³²⁹ llevó la *Suma Silvestrina*, en diez reales.

Más llevó el mismo los Tractados y las obras de Jason en ciento y ochenta y tres reales y medio, y se dieron con voluntad del señor Vallejo.

Llevó el licenciado Meneses el Tractado *de litteri grece* en quatro reales.

Llevó el mismo, *Vellamera Super decretum, Andreis de Ysernia, Lucas de Penna, y Jacobaticis, de Consilio*, todos en siete ducados, los demás de la tasa se le quitó.

Llevó el licenciado Porras³³⁰ los textos del derecho canónico y civil, y la *Practica Criminalis* de Bernardi Díaz de Luco.

Llevo el arcediano de León las obras de Felino, y las partes de Santo Tomás, con Cayetano y Adriano sobre las sentencias, en setenta y siete reales. Lo demás lo que quitó de la tasa.

Llevó el licenciado Escudero la *Instituta* pequeña en quatro reales.

Llevó el señor Melchor de Vallejo unos *barthulos* pequeños en sesenta reales y medio, lo demás de la tasa se le quitó.

Llevó Fernando de Toro, colegial del colegio del Cardenal, la *Repetition* de *Palacii Rubios* en once reales.

Llevó el licenciado Cárdenas el *Decio, y Dino, de Regulis Iuris* en cuatro reales.

Llevó Luis López unos *abades* pequeños, y *Medina, de Peni[tenti]a*, en sesenta reales menos ocho maravedíes.

Llevó el licenciado Villagómez *Opera speculi y Rosensis, contra Lutherum*, en veinte reales. Lo demás se le quitó por merced del señor Gaspar de Vallejo.

Llevó Contreras el *Brebiario romano*, encuadernado, en ocho rreales.

Llevo el P. fray Loandanus, estudiante en Salamanca, el *Castro, de Hereticis*, y otro del mismo, *de Iusta hereticorum punitione*, en quince reales.

Llevó Salvador Fernández, librero, vecino de Valladolid, los libros siguientes, es a saber.

Paulo de Castro.

Consylia Caroli Ruini

Consylia Gozadini.

³²⁷ Este ilustre jurista fallecería unos meses más tarde, el 11 de octubre de ese año. Gan Giménez, P., "El Consejo Real de Castilla. Tablas Cronológicas (1499-1558)", *Chronica Nova*, 4-5 (1969), pp. 108-143.

³²⁸ Juan Suárez de Carvajal (1485-1564).

³²⁹ Oidor de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid.

³³⁰ Alonso de Porras, Alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid (Domínguez Rodríguez, C., *Los alcaldes de lo criminal en la Chancillería castellana*, Valladolid, 1993, p. 59).

Consylia Oldradi et Calderini

Decius, *Super Decretales*.

Decius, *Super Codex et ff*.

Socinus, *Super Decretales*.

Consylia, Decii.

Consylia, Soccini.

Baldus, *Super C. et FF*.

Dictionarium Albericum

Archidiaconus, *Super Decretus*, viejo.

Gometius, *Super regulis Cancela[ria]*.

Opera Leonis Pape.

Angelus, *Super misteria*.

Jason, *de Actionibus*.

Opera Prudentii.

Todos éstos en veinte y tres ducados y medio, se han quitado siete ducados, de los quales se le debían al dicho Salvador de unos libros que había comprado el arcediano que Dios aya, y no se los avía pagado. Y de los diez y seis ducados y medio que quedan tiene echo un conocimiento de ellos para Navidad primera que vendrá.

Item más, me hago cargo de setecientos y treinta y un reales que se hallaron en la arcamesa, y más un talegón verde con cinquenta escudos de oro, que son todos mil y doscientos quarenta y seis reales son maravedís.

9.3. Testamento del arcediano Luis de Villalonga³³¹

En nom de Nostro Señor Déu, Jesucrist Redentor del humanal linatge y de la gloriosa Verga Maria, mare seva, y dels gloriosos Sants mossenyer Sant Miquel Arcàngel y de Sant Luis, advocats meus als quals tinch grandíssima devosió. Jo Luis de Villalonga donzell de Mallorca, Doctor en quiscún dret, Ardiaca y Canonge de la Seu de Mallorca, detingut de malaltia corporal de la qual tem morir, estant emperò en tot mon bon seny y *ferma loquela*. Volent dels béns meus a mi per Nostro Señor Déu donats al vot meu dispondre, fas e ordén aquest darrer meu testament, en lo qual elegeix en marmasors meus y de aquesta darrera mia voluntat executors e comisaris, los R.R. mossèn Miquel Cors, m^o Bartomeu Lladó, preveres y Mestres en Sacra Teologia, y lo Magnífich mossèn Franc[es]ch de Villalonga mon germà, los quals prego lo mes carament que puch que si a mi convindrà morir ans de fer altre testament, que ells sens emperò detriment de lurs

³³¹ Testamento otorgado el 7 de octubre de 1546, *penes* Jeroni Falcó, notario. Archivo Villalonga Mir. M. Caja 4, documento 3.

béns, cumplen e exequescan aquesta darrera mia voluntad axí com devall trobaran escrit o per mi ordenat, als quals marmasors meus leix per lo càrrech de la dita lur marmasoria sengles gramallas de dol ab lurs capirons.

E primerament ans de totas cosas acomenant la mia ànima en mans de Nostro Señor Deu Jesucrist, qui aquell ab la sua presiosísima sanch ha redimida, elegesch sepultura del meu cos fahedora en la Iglesia del Hospital dels Capellans, en lo vas dels Capellans pobres, la cual sepultura vull sia feta com a prevere pobre y sens calsar en esta manera: Ço és que sia presa tota la roba de un prevere lo més pobre que trobarà, y aquella me sia vestida y a dit prevere pobre ne sia feta de nova a coneguda dels dits meus marmasors, comensant a la camisa fins el sobrepelís, totas las altres cosas necessàrias de dita sepultura lex a discreció y coneguda de dits meus marmasors.

E primerament leix al Reverendíssim Bisbe de Mallorca *ad reverentiam sua Pontificalis dignitatis* et pro iure suo pastoralis, viginti solidos moneta Majoricarum.

Item leix e celebrar man, la mia mort seguida tant prest com se porà, fer las Misas de Sant Amador, de Sant Agustí, de la Cirventa, dels Goygs, de las Dolors, del nom de Jesús, y un anyal de feria, per las quals celebradoras leix lo que és costumat.

Item en remissió de mos pecats leix a la Caxa o Cofraria de Sant Pera e Sant Bernat de la Seu de Mallorca trenta lliuras moneda de Mallorca de renda quiscun any perpètuament pagadoras per lo hereu meu devall escrit, per las quals quiscun any perpètuament sia tinguda dita confraria celebrar o fer celebrar cinch solemnes officis matinals de cor ab capas y orga en dita iglésia de la Seu, sols en las festas de Solemnidat del Corpus, en la festa de Pentecostés, en la festa de Nostra Señora de Agost, en la festa de Sant Miquel y en la festa de Sant Lluís.

Item leix en remissió de mos pecats a la Confraria de Nostra Señora de la Claustra de la Seu, de una part sis lliuras de renda perpetuals quiscun any pagadores per lo hereu meu devall scrit, per las quals vull sia tinguda la dita Confraria perpètuament cantar unas matines après vespras majors *immediate* en dita capella cada dia de las Octavas de la festividat de Nostra Señora de Agost, comensant lo dia de dita festa e acabant lo mateix dia, ab tants capellans com vuy se dihuen, y de altre part dotse quartans de oli de renda per la làntia den mitx de dita capella.

Item leix *ex dicta causa* a la Confraria del Corpus de la Seu dotsa lliuras de renda perpètuament pagadoras per lo hereu meu devall scrit, de las quals vul que los que tenen càrrech de dita Confraria fasen tants ciris de cera blanca de grum cada any y tantas voltas com vuy se fan, los quals vull servascan per los capellans fan la procesó del Corpus cada tercera dominica de cada mes, pregant los preveres qui are són y qui per temps seran, y aquels humilment suplicant per Nostro Sr. Déu Jesucrist y per la caritat del Sant Spirit, que en lurs pias oracions me ajuden y a la anima mia hagen spiritual

recort, la qual renda tota vul que lo hereu meu devall scrit pugue quitar a raó de 8% y en tal cas que las propietats sian esmersadas en lloc tut y segur a coneguda del Reverent Capítol y de mon hereu.

Item vull y man que tota la desús dita renda, axí de las 30 lliuras de Sant Bernat com las 6 lliuras de nostra dona y 12 quartans oli y, finalment, las 12 lliuras de la Confraria del Corpus, sia amortizada per lo hereu meu devall scrit.

Item leix a la obra de la Seu 5 lliuras.

Item leix a tots los monastirs axí de frares com de monjes de la present Ysla de Mallorca, a cada hu de ells, cinc sous perquè preguen per la mia ànima.

Item leix y disponch seguida la mia mort ne Anna esclava mia negra sia franca y alforra y escempta de tot son de servitut.

Item leix y disponch que ne Teodora y ne Dorotea, bordas mias, fillas de dita Anna esclava mia, quant sian de edad de vint anys, essent castes, sian francas y alforras y escemptas de tot son de servitud, y quells sian donadas a cada una deu lliuras per marit per lo meu hereu devall scrit, y que entre tant hagen de servir lo dit hereu meu.

Item leix y disponch que en Gaspar, esclau meu, pagant al hereu meu devall scrit 20 lliuras, sia franch y alforro y ascempt de tot son servitut.

Item leix y disponch que en Pere Joan, bort meu, servesca al hereu meu devall scrit sis anys y après sia franch y alforro, y ascempt de tot son de servitut.

Item vull y man que lo hereu meu devall scrit sia tingut pagar als hereus de Gabriel Vidal de Napols 50 ducats, los quals jo los hi dech per emprestes, si ja donchs jo no els havia pagats al temps de la mia mort.

Item vull y man que lo hereu meu devall scrit sia tingut pagar als Jurats de Montuiri 100 lliuras per obs del retaule, si ja donchs jo no les havia pagades.

Item leix al Rd. Canonge Sant Joan, a mosson Miquel Sant Joan, al Comenedor Sant Joan y a Mossen Pere Joan de Sant Joan, germans, nebots meus, a cada un dells una gramalla de dol ab son capiró, y a la sra. Joana, lur mare, me germana, un mantell de dol.

Item leix a mossèn Miquel Morell, prevere, a mossèn Jaume Ques, prevere, mossèn Miquel Real, prevere y a mossèn Toni Riera, prevere, a cada un dells una gramalla ab son capiró.

Item leix a mestre Joanot Lobet servidor meu, per bons servicis, una gramalla de dol y 25 ducats.

Item leix a n'en Sebastià Villalonga, criat meu, si serà capellà, per bons servicis 50 lliuras quiscun any pagadoras per lo meu hereu devall scrit, tant quant viurà. Si emperò serà capellà y après mort sian stinchtas, y si no serà capellà, revoca dit llegat y man li

sian dadas 300 lliuras per lo hereu meu devall scrit a totas ses voluntats y més li dexa una gramalla de dol.

Item leixa a la Sra. Morella, viuda, sogre de Antoni Martí notari, per bons servicis 5 lliuras.

Item leix al Rd. Canonge Villalonga una gramalla de dol.

Item leix al Rd. mestre Nicolau Carbó per bons servicis 10 ducats y una gramalla de dol.

Item leix a Geroni Falcó notari devall scrit per bon amor una gramalla de dol.

Item leix a la Sra. Anna me cuñada, muller de mosen Francesch mon germà, un mantell de dol.

Item leix a n'en Pere Sala mon nebot una gramalla.

Item leix a n'en Gregori y a n'en Priam, germans, mos nebots, fills de dit mossen Francesch Villalonga mon germà, una gramalla a cada hun.

Pegades y cumplides totas las cosas de susditas en tots los altres béns meus mobles e immobles e semovents, drets i accions a mi en qualsevol temps e lloc pertenyents e pertènyer devents per qualsevol titol o rahó instituesch e a mi hereu fas universal lo dit mossen Francesch Villalonga mon germà y en Priam Villalonga son fill mon Nebot, sols lo dit mossen Francesch Villalonga mon germà de vida sua en lo usufruit y lo dit Priam Villalonga son fill en la propietat y noufruit après mort de son pare. Y si dit Priam Villalonga nebot meu, a mi hereu meu no serà o morirà, quan que quant sens infants legítims y naturals mascles substituesch en aquel e a mi hereu fas universal lo altre fill seu mascle, si ni haurà, y axí se seguesque fins el darrer de un a altre preferint sempre lo major, y si tots los fills mascles de dit mon germà Francesch Villalonga moren sens infants legítims y naturals en lo modo susdit o a mi hereu no serán o serán o moren quant que quant sens infants legítims y naturals, sustituesch en aquel o en el darrer axí morint y a mi hereu fas universal de vida sua tansolament si será eclesiastich en Gregori nebot meu, fill de dit mossèn Francesch Villalonga, y si no será eclesiàstich lo fas a mi hereu universal, y après mort sua, essent eclesiastich, y no essent eclesiàstich morint sens infants legítims y naturals mascles, li sustituesch y a mi hereu fas universal lo dit mossèn Francesch mon germà, si será viu, a totas ses voluntats y, no essent viu, la filla major de dit mon germà, aximateix a totas ses voluntats, exemptats emperò las que serán monges, las quals vull no se entengan en lo present testament.

Aquesta és la mia darrera voluntat, la qual lohe y firma, y aquella valer vull per dret de testament, lo qual si no val o valer no pot per dret de testament, almenys valgue y aquella valer vull per dret de codicil, o per qualsevol altre dret de última voluntat que millor valer pugue y perpètuament tenir. Cessant revocant totalmente y anul·lant tots los altres testaments, codicils y altres qualsevols últimas voluntats per mi fins assí fetas en

poder de qualsevol notari o scrivents, y sots qualsevol expreció de paraules sian consebuts y concebudes, com de totas aquells y aquellas me panet, fora de la present última voluntat mia.

Assò és estat fet en la present Ciutat de Mallorques a 17 de octubre de any de la Nativitat de Nostro Señor Deu Jesucrist 1546.

Senyal de mi dit Luis de Villalonga Ardiaca y Canonge de la Seu de Mallorques testador desús dit, lo qual aquest meu darrer testament afirma ser la última voluntat mia, lohe y firma.

Testes hujus testamentis vocati et rogati ab ore dicti testatoris sunt--- caldererius, Bartholomeus March, blanquerius, Petrus Tugores, lignifaber, Petrus Barceló, Petrus Andreu, textores lanae, Bartholomeus Pastore et Sebastianus Bosch biraterius Majoricarum.

Signum meum Hyeronimi Falcó Civis et Not. publici Majoricarum, qui presens testamentum recepi et in hanc publicam formam redegí namque alterius mihi fideliter escriptum et comprobatum et ante predicta clausi.

Nota: Morí dit testador als 3 de Abril de 1551 en la Cort del Príncep de España en Valladolid, segons consta en el fol. 1 del llibre de posesoris de las Dignitats, Canonicats etc. de esta Sta. Iglesia Catedral.

X. BIBLIOGRAFÍA

Andrés de Uztarroz, Juan Francisco, *Segunda parte de los Anales de la Corona de Aragón*, 1663.

Antonio, Nicolás, *Biblioteca Hispana Nova, sive hispanorum scriptorum qui ab anno MD ad MDCLXXXIV Floruere notitia*, Matriti [Madrid]: apud Joachimum de Ibarra, 1783-1788.

Ascheri, Mario, "I 'grandi tribunali' d'Ancien Régime e la motivazione della sentenza", *Tribunali, giuristi e istituzioni. Dal medioevo all' età moderna*, Bologna, 1995.

Barceló Crespí, María y Ensenyat Pujol, Gabriel, *Ferrando Valentí i la seva família*, Barcelona, 1996.

- *Els nous horitzons culturals a Mallorca al final de L'edat Mitjana*, Palma, 2000.

- *Clergues il·lustrats*, Palma, 2023.

Belenguer Cebriá, Ernest, *Un reino escondido. Mallorca de Carlos V a Felipe II*, Madrid, 2000.

Bover de Rosselló, Joaquín María, *Biblioteca de escritores Baleares*, Palma, 1868.

Burgos Salón de Paz, Marcos, *Ad leges taurinas insignes comentarii*, Valladolid, 1567.

- Carpintero, Francisco, "Mos italicus, mos gallicus y el humanismo racionalista. Una contribución a la Historia de la metodología jurídica", *Ius Commune*, 6 (1977), pp. 108-171.
- Delgado Pérez, María Mercedes, "La summa de *Debellandis Indiis* de Vasco de Quiroga. Un tratado de Teología misional del siglo XVI", Callado Estela, E. (Ed.) *Tiempos de Reforma. Pensamiento y religión en la época de Carlos V*, pp. 277-304.
- Domenge Mesquida, Joan, "Antonius Duboys d'Albavilla y Philipus Fillo de Orlenis en la catedral de Mallorca (1514-1519)", *La France et l'Europe autour de 1500. Croisements et échanges artistiques*, 2015, pp. 255-271.
- Felipo Orts, M^a. Amparo, "Corona y oligarquía en la ciudad de Valencia durante el reinado de Carlos V", *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 26 (2000), pp. 59-93.
- Guasp Gelabert, Bartolomeu, "Del Puig de Inca a s'Esgleyeta de Esporles", *BSAL*, XXXIV, (1977), pp. 119-128.
- Gutiérrez Campo, Constantino, *Trento, un concilio para la unión (1550-1552): Fuentes (1552-1553)*, Madrid, 1981.
- Hillgarth, Jocelyn N., *Readers and books in Majorca 1229-1550*, Paris.
- Jordà i Fernández, Antoni, "Un humanista del derecho: Antonio Agustín (1516-1517?-1586) y su obra jurídica", *e-Legal History Review*, 25, 2017.
- Llompart, Gabriel, Palou, Joana Maria y Pardo, José María, *Els López dins la pintura del segle XVI a Mallorca*, Palma, 1988.
- Mandelli, Giacomo, *Consiliorum*, Frankfurt, 1577.
- Montaner, Pedro de., "Quién era y qué hacía en Mallorca el 'cavaller castellà' Gonzalo Hernández en torno a 1541, y cómo era el ambiente de los esclavos de los Villalonga en esos tiempos", *Mramagh*, 25 (2015), pp. 75-104.
- "La persecución de las élites durante la germanía de Mallorca: datos para una crónica de saqueos y asesinatos, 1521-1523", *Mramagh*, (30), pp. 83-157
- Mut, Vicente, *Tomo II de la Historia del Reyno de Mallorca*, 1650.
- Paz Meliá, Antonio, "Copia de una carta que escribe el artiaça Villalonga de Mallorca al señor mossén Melchior Pellicer en la qual le haze aber el rescibimiento que se hizo a su Magestad en Mallorca", *Archivo y Biblioteca de la casa de Medinaceli. Series de sus principales documentos. 2a serie bibliográfica*, Madrid, 1922.
- Pérez Fernández, Isacio, "Identificación y análisis de un Parecer sobre la conquista de las Indias", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 70 (1997), p.
- Pérez-Villegas, Pablo y Planas Rosselló, Antoni, "La biblioteca de Misser Gaspar de Villalonga, I.U.D. (1559)", *BSAL*, LVI (2000), pp. 227-242.

- Planas Rosselló, Antoni, "La biblioteca del Inquisidor Nicolau de Nicolau de Montanyans y de Berard (1565)", *Revista de la Inquisición*, 19 (2015), pp. 75-102.
- "La biblioteca del Inquisidor Miguel Gual (1598)", *e-Legal History Review*, 31 (enero 2020), 45 pp
- Planas Rosselló, Antoni y Ramis Barceló, Rafael, "Juan Ginés de Sepúlveda y el Humanismo jurídico mallorquín", *e-Legal History Review*, 15 (enero, 2013).
- Quiroga y Conrado, Magdalena de, "La emblemática caballeresca en la Mallorca del Renacimiento, siglos XV-XVI: las cimbras y las divisas", *Mramagh*, 19 [2009], pp. 29-96.
- Ramis Barceló, Rafael, "Las *Elegantiae* de Lorenzo Valla y los juristas del siglo XVI", *Glossae*, 20 (2023), pp. 519-546.
- Ramis i Ramis, Joan, *Serie cronológica de los gobernadores de Menorca*, Mahón, 1820.
- Relaciones góticas de la venida de Carlos V a Mallorca*, Palma, 1972.
- Sepúlveda, Juan Ginés de, "Proposiciones temerarias, escandalosas y heréticas que notó el Obispo Sepúlveda en el Libro de la Conquista de Indias que Fray Bartolomé de las Casas, obispo que fue de Chiapa, hizo imprimir sin licencia en Sevilla, año 1552", *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, Madrid, 1879, LXXI.
- Verde, Armando F., O. P., "Dottorati a Firenze e a Pisa 1505-1528", *Xenia Medii Aevi Historiam*, II.
- Veronese Ceseraciu, Emilia, "Spagnoli e portoghesi all'Università di Padova nel ventennio 1490 1510", *Quaderni per la Storia dell'Università di Padova*, 11 (1978), p.
- Vich y Salom, Juan, "Miscelánea Tridentina Maioricense", *BSAL*, XXIX (1945), pp. 549-577 y 591-599.
- Vilanova, Ramón de, "Noticias acerca de la institución del cuerpo de gentileshombres por Don Fernando el católico en 1512", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXXII (1923), pp. 17-40.
- Zavala, Silvio, "Algo más sobre Vasco de Quiroga", *Historia Mexicana*, Vol. 38, Núm. 3 (151) enero-marzo 1989.

XI. SIGLAS

ACA	Archivo de la Corona de Aragón
ACVM	Archivo de Can Villalonga Mir
AHN	Archivo Histórico Nacional

ARCV	Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
ARM	Archivo del Reino de Mallorca
BSAL	Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana
CNIB	Colegio Notarial de las Islas Baleares
ECR	Escrivania de Cartes Reials
MRAMEGH	Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Històrics